



DALE! Deportivo

PÁG. 3

Bolivia afinará detalles en Santa Cruz de la Sierra en la última parte de su preparación con miras al partido ante Venezuela. Los dirigidos por Óscar Villegas aterrizaron este martes en la capital cruceña, ciudad en la que definirá el equipo titular, que enfrentará a la Vinotinto el 6 de junio (18:00) en Maturín.



**Jueves 05
Junio 2025**

Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

A partir del mes de julio

LOCAL PÁG. 6,7

La Brigada Parlamentaria de Tarija podría quedarse sin oficinas por falta de recursos económicos

Esther Sánchez indicó que hasta este mes de junio está garantizado el pago del alquiler de las oficinas, pero que no se cuenta con un presupuesto para cumplir con la responsabilidad, a partir del próximo mes.



Por la escasez de combustible

En Tarija reduce al 70% el consumo de carne de res por los elevados costos

Figueroa dijo que el precio de carne blanda, la semana anterior tenía un costo de bs 65, mientras que a la fecha se comercializa entre bs 75 y 80 el kilo, situación que hace el consumo de la carne se reduzca drásticamente.

LOCAL PÁG. 4

LOCAL

PÁG. 4

Evistas analizan instalar bloqueos en Tarija, Cívicos advierten que no se permitirá el cierre de carreteras

El presidente del Comité Cívico de Tarija, Jesús Gira, dijo que no se permitirá aliados de Evo Morales generen zozobra, incertidumbre e inseguridad en el pueblo Tarijeño

LOCAL

PÁG. 5

Casa judicial de Tarija sin presupuesto: En tres años el TSJ no gestionó recursos para su construcción

Las 10 hectáreas de terreno entregadas al Tribunal Supremo de Justicia para la construcción de la Casa Judicial podrían ser revertidos al Gobierno Municipal de Tarija ante falta de presupuesto



TINTA

PAG. 2

Delincuente armado con cuchillo roba celular a una joven en pleno centro de la ciudad

LOCAL

PAG. 6,7

En la Asamblea Departamental se retoma el debate sobre la Ley de reducción de asambleístas



Del juego al aula: Gamificación como herramienta pedagógica

Autor: Araceli Albana Rojas Villarrubia

La educación contemporánea enfrenta el desafío de mantener la atención y motivación de los estudiantes en un mundo saturado de estímulos digitales, en este contexto, la gamificación se presenta como una estrategia pedagógica innovadora que incorpora elementos lúdicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, buscando transformar el aula en un espacio más dinámico y participativo.

La gamificación no se limita a la simple inclusión de juegos en el aula, sino que implica el uso de mecánicas y dinámicas propias del juego, como puntos, niveles, recompensas y desafíos, con el objetivo de fomentar la participación activa y el compromiso de los estudiantes. Según Barrios Cotes y Cotes Díaz (2024), esta metodología ha demostrado ser eficaz en diversos contextos educativos, al facilitar la asimilación de conceptos complejos y desarrollar habilidades como la atención, la colaboración y el pensamiento crítico. Diversas herramientas digitales han sido desa-

rolladas para facilitar la implementación de la gamificación en el aula; plataformas como Kahoot!, Quizizz y Socrative permiten a los docentes diseñar actividades interactivas que refuerzan el aprendizaje, promoviendo una retroalimentación inmediata y un ambiente competitivo saludable, estas aplicaciones han ganado popularidad entre los educadores por su capacidad para adaptarse a los contenidos curriculares y motivar a los estudiantes a través de dinámicas lúdicas.

No obstante, es esencial que la implementación de la gamificación sea planificada y alineada con los objetivos educativos, un diseño deficiente o un uso excesivo puede generar desinterés o reducir la efectividad del aprendizaje. Castellón y Jaramillo (2012) destacan la importancia de equilibrar los retos propuestos con las capacidades de los estudiantes, ya que desafíos demasiado fáciles pueden provocar aburrimiento, mientras que aquellos inalcanzables pueden generar frustración.

Además, la gamificación puede integrarse con otras tecnologías emergentes, como la inteligen-

cia artificial, para personalizar aún más la experiencia educativa, la combinación de estas herramientas permite transformar tareas rutinarias en actividades interactivas, optimizando el rendimiento académico y fomentando habilidades específicas, según Soledispa Zurita et al. (2024), la gamificación en la educación tiene un impacto positivo en el aprendizaje significativo de los estudiantes, mejorando la motivación, participación y desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales y técnicas.

En suma, la gamificación representa una valiosa herramienta pedagógica que, cuando se aplica de manera adecuada, puede enriquecer el proceso educativo, haciendo del aprendizaje una experiencia más atractiva y significativa para los estudiantes, al integrar elementos lúdicos en la enseñanza, los docentes pueden fomentar un ambiente de aprendizaje más motivador y efectivo, adaptado a las necesidades y características de sus alumnos.

T-244

EDICTO

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A BEATRIZ FLORES USNAYA Y HERNAN ROMA CHINO CON DEMANDA DE 12/03/2025; DECRETO DE FECHA 25/03/2025: INFORME DE REPRESENTACION DE FECHA 28/03/2025: Y DECRETO DE FECHA 19/05/2025 DENTRO DEL PROCESO SIGNADO CON NUREJ 60150653 DE PARA QUE TOME CONOCIMIENTO Y ASUMAN DEFENSA.

DE LA DEMANDA:
SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TURNO DE LA CAPITAL
Demanda Guarda Legal. -
Otro: -

LOURDES POMA CHINO, mayor de edad, soltera, hábil por derecho, C.I. 2717465, artesana, natural de La Paz Murillo Nuestra Señora de La Paz, actualmente domiciliada en esta ciudad de Tarija en el barrio Bartolina Sisa conforme al croquis adjunto; ante usted, con el debido respeto, me presento, expongo y pido:

1.- OBJETO:
En mi calidad de tía materna de mis sobrinos que responde a los nombres de: CARLA LORENA, JHOSELIN Y FELIX CELESTINO POMA FLORES de 16, 14 y 11 años de edad respectivamente, vengo a solicitar y a demandar la Guarda Legal, en contra de los señores: BEATRIZ FLORES USNAYA Y HERNAN POMA CHINO, quienes son mayores de edad, ambos mayores de edad, bolivianos, hábiles por derecho, ambos solteros, de quienes actualmente desconozco sus paraderos, el padre de los niños es mi hermano me dice que trabaja del Beni al Brasil en transporte pero desconozco su domicilio real y la madre es alcohólica, me dijeron que hace más de dos años la vieron por santa Cruz por las calles, también desconozco su domicilio y no se actualmente donde se encuentra, la madre de los niños los dejó bebecitos a los niños y nunca más volvió o pregunto por ellos y ya no se supo nada de la misma. Motivo por el cual, solicito que a los mismos se los notifique mediante edictos.

II.- HECHOS:
Señora Juez, por la prueba documental que adjunto, demuestro que mis sobrinos referidos anteriormente, prácticamente desde que nacieron los padres los dejaron bajo la responsabilidad de mi familia en la ciudad de La Paz, posteriormente decidí venirme a radicar a Tarija y me los traje conmigo y es así que desde hace varios años atrás, me vengo haciendo cargo de los mismos, se encuentran viviendo en mi domicilio y bajo mis cuidados y protección, siempre estuve y estoy pendiente de ellos reitero desde su nacimiento, los mismos fueron procreados por: BEATRIZ FLO-

RES USNAYA Y HERNAN POMA CHINO, sin embargo progenitores de manera irresponsable, en especial la madre los dejaron en mi domicilio y se fueron a vivir a otros destinos y el padre de vez en cuando deposita dinero a mi cuenta para algunos gastos de sus hijos, en cambio la madre desde que se fue abandonando a los niños nunca apareció ni a preguntar de los mismos y supimos que se dedicó al consumo de bebidas alcohólicas. Es así que mi persona soy quien me hago cargo de los cuidados integrales de mis sobrinos y los quiero como si fueran mis hijos, tengo una hija que es mayor de edad y ella me ayuda a controlar las tareas escolares de mis sobrinos, los mismos estudian en la unidad Educativa de "San Mateo" Referir también que por mis nombrados sobrinos recibo apoyo económico de la institución de Aldeas Infantiles SOS. Por lo expuesto solicito la guarda legal de mi querida nietita.

III.- DERECHO:
Fundamento la presente petición en apego a las previsiones de los Arts. 24 y 60 de la Constitución Política del Estado y Arts. 17-1), 57 parágrafo I) y II), 58 incb) y 59 de la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente y Art. 6 inc. i) del Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley 603.

IV.- PETICION:
Solicito a su autoridad, admita la demanda y en su momento resuelva la Guarda Legal de mis queridas sobrinas y sobrino a mi favor considerando la documentación adjunta y sea conforme a derecho en beneficio de los mismos.

V.- PRUEBA:
Se adjunta como prueba pre constituida la siguiente

A) Documental:
Fotocopia de mi Cédulas de Identidad como solicitantes de la Guarda Legal.

Certificados de nacimiento de mis sobrinas y sobrino.

Certificado de nacimiento de mi hermano padre de mis sobrinos.

Informe social emitido por la trabajadora social del SEDEGES.

Informe psicológico elaborados por el psicólogo del SEDEGES.

Certificado médico emitido por la Dra. del SEDEGES donde en el diagnóstico indica soy una persona hemodinámica mente estable con estado de nutricional normal.

Certificado de antecedentes penales de mi persona donde no registro ningún antecedente penal.

Certificado de no violencia de mi persona donde no registro antecedente penal.

Certificados de antecedentes policiales donde no tengo ningún antecedente.

Certificado de verificación policial domiciliaria de mi persona emitido por la Policía Boliviana.

B) Testifical: Ofrezco como testigos a las y las siguientes ciudadanas:

1.- TEODORA CRUZ GUZMAN, mayor de edad, casada, labores de casa, con C.I. 1111018 Chuquisaca, natural de Chuquisaca y vecina de esta ciudad con domicilio actual en el barrio 3 de mayo.

2.- GILMA TOLABA AGUILERA, mayor de edad, soltera, con C.I. 7110999, labores de casa, natural de La Chozo prov. Avilés de Tarija, con domicilio actual en San Mateo Cercado Tarija.

Otro: 1.- Valorados conforme lo establecido por ley

Otro: 2.- Honorarios conforme al arancel de abogados de Tarija.

Otro: 3.- Cuando sea su estado pido el desglose de la documentación adjunta.

Otro: 4.- Sabré determinaciones en Secretaría de su Despacho, el correo electrónico de la abogada que suscribe es: mirkaamparotolabaagmail.com, N° de Celular 73493509.

Tarija, 25 de marzo de 2025

De conformidad con el Art. 210 de la Ley 548, Se admite la demanda de guarda interpuesta por Lourdes Poma Chino, contra BEATRIZ FLORES USNAYA Y HERMAN POMA CHINO en consecuencia, conforme se tiene del art 211 y 214 de la citada ley especial, procédase a notificar y citar a los nombrados demandados, para dentro de los siguientes 5 días hábiles computables desde su legal citación, se apersonen, contesten la demanda y ofrezcan prueba de descargo, bajo conminatoria de ser declarados rebeldes y continuar el proceso en su rebeldía, en caso de no comparecer.

Tarija, 19 de mayo de 2025

La diligencia devuelta por la autoridad comisionada, a sus antecedentes, y toda vez que no se ha buscado a los demandados, y no teniendo más datos de su domicilio, se procederá a su notificación mediante edictos por un medio de prensa autorizado de circulación nacional, a costa de la demandante, que deberá publicarse por dos oportunidades, con intervalos de cinco días, debiendo por Secretaría, expedirse los formatos de ley FDO. Y SELLADO LA JUEZ PUBLICO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGUNDO DE LA CAPITAL, ANTE MI SECRETARIA FABIOLA JURADO TEJERIN ES CUANTO SE HACE SABER LOS DEMANDADOS PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY TARIJA 21 DE MAYO DE 2025.

Dra. Fabiola Jurado Tijerina
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA 3ero DE LA CAPITAL

EDICTO

JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA
JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
PROCESO: ORDINARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
NUREJ: 200702992
DEMANDANTE: HUMBERTO VARGAS FLORES (+)
DEMANDADOS: EMPRESA COMSUR S.R.L. REP. POR RENAN ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A: HUMBERTO VARGAS VARGAS PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROMOVIDO POR HUMBERTO VARGAS FLORES (+) CONTRA EMPRESA COMSUR SRL REP. POR RENAN ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
AUTO DEFINITIVO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2025 CURSANTE A FS. 1405 A 1407 VTA. DE OBRADOS..

En mérito a la nota que antecede, se resuelve: VISTOS: El incidente sobre excepción de prescripción promovido por RENAN ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en representación de la EMPRESA COMSUR S.R.L., de fs. 1301 a 1304 vta. y, CONSIDERANDO 1. (ANTECEDENTES FACTICOS): El incidentista RENAN ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en representación de la EMPRESA COMSUR S.R.L., plantea en la vía incidental excepción de prescripción de obligación, manifestando que:

1.-Conforme los antecedentes de la causa, existen actuaciones que datan desde hace más de cinco años, siendo estas últimas que denotan un intento de dar continuidad a la presente causa ya que no es hasta el 30 de junio de 2017, que la parte actora ha presentado su último actuado en causa, estando desde ese entonces paralizada, sin manifestación de cualquier tipo de intención de efectivizar el cumplimiento de cualquier obligación pendiente como resulta del saldo pendiente que se adeuda por concepto de acuerdo transaccional suscrito entre su empresa y el demandante.

2.-Señala también que desde fecha 15 de agosto de 2017, el presente proceso se encuentra sin movimiento, fecha en la cual se tiene presentado un desmarcado de la Dirección Dptal. De Tránsito, habiendo transcurrido ya más de 5 años no solo desde el último actuado presentado por la contraria sino también desde la última actuación en general del proceso, dejando a entender que la fecha desde la cual debe computarse el término para la prescripción de la obligación data desde la última actuación de la parte contraria en causa, es decir desde el 30 de junio de 2017.-

Así también señala que queda incontestablemente demostrado la inviabilidad jurídica de proseguir la acción judicial por haberse operado la prescripción extintiva de la acción pretendida, sin que exista manifestación alguna que interrumpa dicho cómputo, por lo que pide se declare probado el incidente y se disponga el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares. II. Por representación de fs. 1315, emitida por la Oficial de Diligencia del Juzgado se toma conocimiento del fallecimiento del demandante HUMBERTO VARGAS FLORES, asimismo por memorial de fs. 1327, adjuntado copia de 387/2023 sobre declaratoria de herederos del quien vida fue HUMBERTO VARGAS FLORES se apersona NIDIA WILMA VARGAS FLORES VDA. DE VARGAS, viuda del de cujus y solicita sucesión procesal.

En consecuencia, se emite resolución de fs. 1337, por la cual se dispone la citación a los herederos de HUMBERTO VARGAS FLORES, a efectos de que en el término de 30 días se hagan presentes y asuman defensa, debiendo tomar el proceso en el estado en el que se encontrare. Por resolución de fecha 31 de enero de 2025, estando cumplido las citaciones ordenadas a los herederos de HUMBERTO VARGAS FLORES, se dispuso la prosecución de la causa, corriéndose en traslado a los sucesores de la parte demandante, para que contesten el incidente planteado, y al encontrarse apersonada NIDIA WILMA VARGAS FLORES VDA. DE VARGAS, la misma contesta el incidente manifestando que: -No conocía de este proceso ya que su esposo era reservado en sus actuaciones, y estos últimos años estaba muy mal de salud y falleció sin contarle nada, recién se enteró cuando le notificaron con el incidente que planteo Renán Alfredo Rodríguez Rodríguez. Señala también que su esposo fallece el 2 de octubre de 2022, momento de interrupción de la prescripción ya que el Art. 1493 indica que la prescripción comienza a correr desde que el derecho ha podido hacerse valer o desde que el titular ha dejado de ejercerlo, siendo difícil que su esposo pueda ejercitar esa defensa a partir de su muerte, momento en el cual se abre la sucesión y sus herederos tendrán que ejercer la acción. Señala también que se debe tomar en cuenta las circulares 04/2020 y 07/2020, de fecha 7 de abril de 2020 del Tribunal Supremo de Justicia, donde se dispuso la suspensión de plazos de caducidad y prescripción por la cuarentena total, desde las 0:00 hrs. Del 22 de marzo de 2020, los plazos procesales fueron suspendidos y reanudados el 6 de julio de 2020, por la pandemia del COVID 19. - Manifiesta también que si se toma el último actuado de 16 de agosto de 2017, hasta el fallecimiento del actor el 2 de octubre de 2022, hacen un total de 5 años 1 mes y 16 días, si embargo tendrían que restar el período de suspensión por la pandemia, que son 3 meses y 11 días, quedando así computado 4 años, 6 meses y 5 días, por lo que no se cumple lo establecido en el Art. 1507 del Código Civil. Por lo que solicita declare improbad el incidente de prescripción sea con costas. CONSIDERANDO II (FUNDAMENTOS LEGALES): Sobre el principio de verdad material. La norma constitucional en su art. 180.1 establece como uno de los principios constitucionales del Órgano Judicial al principio de la verdad material; asimismo conforme prevé el art. 30 inciso II) de la Ley No. 025, el principio de verdad material: "Obliga a las autoridades a fundamentar sus resoluciones con la prueba relativa sólo a los hechos y circunstancias (...)" ; por otro lado el art. 1.16 del Código Procesal Civil, indica que: "La autoridad judicial deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por las partes". Respecto a la prescripción. Los tratadistas Díez Picazzo y Guillón en su obra "Instituciones del Derecho Civil", señalaron que: "(...) el transcurso del tiempo fijado por la Ley no es suficiente para perfilar la prescripción; es uno de sus dos presupuestos, el otro lo constituye la falta de ejercicio del derecho. La falta de ejercicio del derecho es la inercia o la inactividad del titular ante su lesión (p. ej., acreedor que no reclama el pago de la deuda). No obstante, esta falta de ejercicio debe ir unida a una falta de reconocimiento del derecho por parte del deudor o sujeto pasivo de la pretensión que contra él se tiene". Del mismo modo, el doctrinario Carlos Morales Guillén, señaló que: "De acuerdo a los requisitos para que opere la prescripción, no es suficiente el mero transcurso del tiempo fijado por ley, por eso la propia norma señala como elementos integrantes el transcurso del tiempo y la inactividad del titular de la acción; siendo el primero un elemento objetivo y el segundo subjetivo". Finalmente, el profesor Guillermo Borda en su obra "Manual de Obligaciones" sostiene: "La Ley protege los derechos individuales, pero no ampara la desidia, la negligencia, el abandono. Las derechos no pueden mantener su vigencia indefinidamente en el tiempo, no obstante, el desinterés del titular, porque ello conspira contra el orden y la seguridad. Transcurridos ciertos plazos legales, mediante petición de parte interesada, la ley declara prescritos los derechos no ejercidos". En ese entendido, la prescripción es un instituto jurídico que extingue el derecho por el simple transcurso ininterrumpido del tiempo, cuyo fundamento es mantener el orden social y resguardar la seguridad jurídica, siendo necesario establecer la temporalidad de disposición del derecho, Impidi-

endo de esta manera el ejercicio intempestivo del mismo, vale decir, que para surtir el efecto extintivo del derecho debe transcurrir el tiempo determinado por Ley, unido a la inactividad del titular ante el incumplimiento de la obligación y la ausencia de reconocimiento del derecho por parte del deudor, conforme establecen los arts. 1.492 y 1493 del Código Civil Por su parte, el art. 1492.1 del Código Civil, preve: "Los derechos se extinguen por la prescripción cuando su titular no los ejerce durante el tiempo que la ley establece", a su vez el art. 1507 Idem., establece: "Los derechos patrimoniales se extinguen por la prescripción en el plazo de cinco años, a menos que la ley disponga otra cosa". Con relación al cómputo del comienzo de la prescripción y su cómputo el Código Civil ha establecido lo siguiente: "ARTÍCULO 1493. (COMIENZO DE LA PRESCRIPCIÓN). - La prescripción comienza a correr desde que el derecho ha podido hacerse valer o desde que el titular ha dejado de ejercerlo. ARTÍCULO 1494. (CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN). - La prescripción se cuenta por días enteros y no por horas, cumpliéndose al expirar el último instante del día final" En ese orden queda claro que hay dos momentos para el comienzo de la prescripción, el primer momento es cuando el derecho no se hace valer es decir cuando una persona no exige el cumplimiento de una obligación por el tiempo que la ley establece, un ejemplo de esta primera circunstancia es cuando se tiene una obligación reconocida en un documento público y se formaliza una demanda después de tiempo que la ley estable, es decir la otra parte podrá plantear la excepción de prescripción en un primer momento del proceso cuando sea citado con la demanda; ahora con relación al segundo momento se tiene cuando el titular del derecho a dejado de ejercerlo, es decir habiendo iniciado el cobro judicial o el cumplimiento de la obligación, haya dejado su proceso sin realizar ningún actuado procesal, situación que debe ser sancionada con la prescripción de la obligación. Ahora con relación a la manera de cómputo la misma se realiza por días enteros situación que está acorde a lo establecido con el Código Procesal Civil donde los plazos se computan al día siguiente hábil y en caso de plazo mayores el cómputo es de días calendario, situación que debe ser considerada en el presente caso para el tema de cómputo. Ahora bien, con relación al momento de que puede presentarse una excepción de prescripción se tiene que el Código Civil ha establecido lo siguiente: "ARTÍCULO 1497. (OPORTUNIDAD DE LA PRESCRIPCIÓN). - La prescripción puede oponerse cualquier estado de la causa, aunque sea en ejecución de sentencia si está probada". En ese orden queda claro que la prescripción puede alegarse en cualquier estado de la causa, incluso en ejecución de sentencia lo cual es entendible y lógico ya que no podría tenerse deudas eternas por la negligencia del demandante. Respecto a la suspensión el Art. 1502 del código civil señala sobre los casos excepcionales en los que se suspende el término de la prescripción estableciendo que: "La prescripción no corre: 1) Contra quien reside a se encuentra fuera del territorio nacional en servicio de la República, hasta treinta días después de haber cesado en sus funciones. 2) Contra el acreedor de una obligación sujeta a condición o día fijo, hasta que la condición se cumpla o el día llegue. 3) Contra el heredero con beneficio de inventario, respecto a los créditos que tenga contra la sucesión. 4) Entre cónyuges. 5) Respecto a una acción de garantía, hasta que tenga lugar la evicción. 6) En los demás casos establecidos por la ley." Teniéndose de ello que el período prescripciones no corre sin más, ni una vez iniciado su curso éste prosigue inevitablemente. Puede detenerse sea antes de empezar su curso, sea comenzado éste. Esta es un simple compás de espera en el transcurso del plazo. Desaparecida la causa de suspensión, la prescripción inicia o reanuda su curso, teniendo en cuenta en este segundo supuesto el plazo transcurrido antes de la suspensión (Mazeaud). Así también el art. 1.503 del Código Civil establece sobre las causas que interrumpen la prescripción señalando: "I. La prescripción se interrumpe por una demanda judicial, un decreto o un acto de embargo notificados a quien se quiere impedir que prescriba, aunque el Juez sea incompetente. II. La prescripción se interrumpe también por cualquier otro acto que sirva para constituir en mora al deudor". En tal caso, la norma presenta dos escenarios de interrupción vía judicial y extrajudicial. La primera mediante actos desarrollados ante tribunales jurisdiccionales aun incompetentes, cuyo requisito fundamental es la citación (notificación en sentido genérico) con la demanda y demás actuados que se indican; y la otra, es oponer un acto que sirva para constituir en mora al deudor. En relación a la interrupción por vía judicial, esta hace referencia a todo acto jurídico procesal que denote una manifestación de voluntad que acredite en forma auténtica que el acreedor no ha abandonado su crédito y que su propósito es no dejarlo perder, pudiera encontrarse inmerso dentro el término "demanda" y pudiera generar el efecto interruptivo previsto en el citado art. 1503 del Código Civil. "Siendo en consecuencia tres los requisitos esenciales que el acto jurídico procesal debería reunir para que interrumpa la prescripción ser deducido ante un órgano jurisdiccional: 2) demostrar inequívocamente la voluntad del acreedor de lograr el cumplimiento de la obligación: 3) ser notificado a quien se quiere impedir que prescriba". Criterio citado en el Auto Supremo NO 232/2016 de 15 de marzo. CONSIDERANDO III (ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO): En el presente caso y conforme se observa de antecedentes del proceso, una vez instaurada la demanda ordinaria de cumplimiento de obligación, en fecha 14 de noviembre de 2012, RENAN ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y HUMBERTO VARGAS FLORES proceden a suscribir un acuerdo transaccional total y definitivo, mismo que en fecha 19 de noviembre de 2012, es homologados por la Autoridad Judicial, las partes del proceso suscribieron entre partes la demanda ordinaria fue interpuesta en fecha 04 de mayo de 2001 (fs. 6 a 6 vta.), habiendo emitido sentencia en fecha 10 de abril de 2002, que declara probada la demanda, y condena al pago a los demandados EMPRESA COMSUR representado por Renán Alfredo Rodríguez, al pago de la suma de Dólares Americanos Diez Mil 00/100, (Sus. 10.000) más intereses convenidos a favor de HUMBERTO VARGAS FLORES, Sentencia con la cual fueron notificada la parte demandada en fecha 16 de abril de 2002, como se tiene de la diligencia cursante a fs. 41, de obrados, no habiendo interpuesto excepción o recurso alguno contra la misma, dentro del términos establecido por ley, posteriormente ingresando ante la falta de cumplimiento de la sentencia por la parte demandada, se ingresa a la etapa de ejecución de la sentencia habiendo procedido al remate de los bienes del ejecutado y posterior adjudicación a favor de la parte demandante como se tiene del acta de remate de fs. 1237 y resolución de aprobación de adjudicación de 16. 1242 vta, a 1243, habiéndose dispuesto por resolución de fs. 1250, el levantamiento de los gravámenes que pesan sobre el bien mueble Vehículo con Placa de Control 1925 DKU, asimismo por resolución de fecha 05 de mayo de 2017 a fs. 1285, ante la solicitud de la parte demandante, se dispone nuevamente el levantamiento de una anotación registrada con posterioridad a la hipoteca ordenada por este juzgado, y por memorial de fecha 30 de junio de 2017, cursante a fs. 1295, Humberto Vargas Flores, proporciona datos de domicilio del Abogado Jorge Eduardo Gonzales Ugarte a efectos de su notificación, asimismo por decreto de fs. 1299 vta., de fs. 15 de agosto de 2017, se dispuso se notifique a las partes con el oficio y certificación de desmarcado del Director Departamental de Tránsito Taraja, habiendo sido notificado el demandante en fecha 16 de agosto de 2017, como se tiene a fs. 1300, es PRECISAMENTE ESTE EL MOMENTO QUE DEBE CONSIDERARSE COMO EL INICIO DEL PLAZO DEL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil "ARTÍCULO 1493. (COMIENZO DE LA PRESCRIPCIÓN). La prescripción comienza a correr desde que el derecho ha podido hacerse valer o desde que el titular ha dejado de ejercerlo.", ya que el 16 de agosto de 2017, corresponde a la última notificación que se realizó al demandante para que continúe con la ejecución de la obligación a su favor, habiendo dejado de ejercer el derecho reclamado y desde donde se computará el término de la prescripción. Ahora bien, del cómputo de los plazos se tiene que los mismos se hacen

por días calendario, es decir que el plazo para que la presente obligación prescriba, comenzó desde el 16 de agosto de 2017. Ahora bien en el caso concreto se tiene que el proceso ha estado inactivo desde el 16 de agosto de 2017, habiéndose procedido al archivado de obrados del misma y siendo desarchivado en fecha 09 de marzo de 2023, a solicitud de la parte demandada, donde se dispuso por decreto la notificación con dicho desarchivo a las partes, y ante el conocimiento sobre el fallecimiento del demandante Humberto Vargas Flores, por resolución de fs. 1337, se dispone la notificación a herederos del de cujus, suspendiéndose la tramitación de la causa por 40 días, y por resolución de fecha 31 de enero de 2025, cursante a fs. 1.399, se dispone la prosecución de la causa y el traslado con el incidente de excepción de prescripción planteado en fecha 28 de agosto de 2023 a fs. 1301 a 1304 vta., por el demandado RENAN ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en representación legal de la EMPRESA COMSUR S.R.L., mereciendo contestación de fs. 1341 a 1342, por la sucesora procesal NIDIA WILMA VARGAS FLORES Vda. VARGAS, misma que señala que su esposo HUMBERTO VARGAS FLORES habría fallecido en fecha 2 de octubre de 2022, constituyendo ese momento en la interrupción de la prescripción conforme el Art. 1493 del código civil y se debe tomar en cuenta la suspensión de plazos de caducidad y prescripción por la cuarentena total del COVID-19 durante 3 meses y 11 días, desde fecha 22 de marzo de 2020 al 6 de julio de 2020. En ese contexto, el art. 1497 del Código Civil, establece que la prescripción puede oponerse en cualquier estado de la causa, aun sea en ejecución de Sentencia; empero, este aspecto está supeditado a que la misma se encuentre probada y sea planteada en su primer acto de defensa, pues si bien la norma nos señala que la prescripción puede ser accionada en cualquier estado de la causa; no obstante, la misma no puede ser empleada arbitrariamente por el demandado en cualquier momento del proceso; sino por el contrario, como ya se dijo la excepción debe ser planteada en el primer acto de defensa para oponerse a la pretensión del actor; entendiendo por tal sentido que, quien no opone la prescripción en su oportunidad deja precluir ese derecho. En el caso en particular se tiene que el demandado como primer acto de defensa material, después del inicio del término de la prescripción, es decir de fecha 16 agosto de 2017, por memorial de fecha 01 de marzo de 2023 cursante a fs. 1301 a 1304 vta., plantea en la vía incidental la excepción de prescripción, por lo cual se tiene que la misma fue interpuesta de manera oportuna, asimismo del cómputo de los plazos de prescripción se tiene que desde la última notificación al demandante en fecha 16 de agosto de 2017, hasta fecha 01 de marzo de 2023, fecha en la cual se interpone el incidente de excepción de prescripción, habiendo transcurrido el plazo de 5 años 6 meses y 15 días, al cual se deberá descontar el plazo de suspensión del término de la prescripción dispuesto por D.S. No. 4199 del 21 de marzo de 2020 y D.S. 4200 de 25 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena total en todo el territorio del estado contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID 19) y se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación, emitiéndose en consecuencia por Presidencia de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia la Circular No. 07/2020 de 07 de abril de 2020, por la cual se realiza la interpretación normativa de criterios para la suspensión de plazos de caducidad y prescripción por la cuarentena total declarada en el Estado Plurinacional de Bolivia, suspendiéndose así los plazos de caducidad y prescripción desde las cero (0) horas del día 22 de marzo de 2020, mismos plazos que fueron reanudados en su cómputo desde las cero (0) horas del día 6 de junio de 2020, en cumplimiento al instructivo No. 029/2020 de la Sala Plena del Tribunal Departamental del Justicia de Taraja, teniendo en consecuencia 106 DIAS de plazo que fueron suspendidos de manera excepcional, los cuales también suspenden de manera excepcional el cómputo de la prescripción, en consecuencia realizado el cómputo total desde el inicio del término de la prescripción hasta la fecha de contestación al incidente de prescripción descontando el plazo de suspensión por el corona virus hace un total de CINCO (5) AÑOS, TRES (3) MESES Y UN (1) DÍA, aclarando que el fallecimiento del demandante por si solo, no constituye una causal de interrupción al plazo de prescripción como erróneamente señala la parte demandante (sucesora procesal) en el memorial de contestación a la excepción de prescripción, toda vez que las causales de interrupción se encuentran establecidas en el Art. 1503, del Código Civil, las cuales suponen a una demanda judicial, un decreto o un acto de embargo notificados a quien quiere impedir que prescriba, asimismo no constituye el fallecimiento del demandante una causal de suspensión de la prescripción, siendo que las mismas se encuentran establecidas como casos excepcionales en el Art. 1502 del Código Civil, los cuales en el presente caso no fueron acreditados y/o demostrados. Por los fundamentos fácticos y jurídicos mencionados, corresponde resolver. POR TANTO: El suscrito Juez Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital, sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal, resuelve declarar PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN interpuesta por RENAN ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en representación de la empresa COMSUR S.R.L., de fs. 1301 a 1304 vta. En consecuencia, se dispone el levantamiento de todas las medidas precautorias emitidas por este Juzgado como emergencia del presente proceso, una vez ejecutoriada la presente resolución. Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al desglose de la documentación presentada en original por las partes y posterior archivo de obrados. TÓMESE RAZÓN Y REGISTRE.

FDO. Y SELLADO Dr. Roberto Carlos Sanchez Marca JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA - BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG, Sonia Luz, Flores Daroca SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO.

No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional. - PUBLICAR EN LETRA HELVETICA No 7

Taraja, 29 de mayo de 2025

Abg. Sonia Luz Flores Daroca
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO
CIVIL Y COMERCIAL 4to DE LA CAPITAL
TARIJA - BOLIVIA

Tras cumplirse tres años de la enajenación de terrenos

Casa judicial de Tarija sin presupuesto: En tres años el TSJ no gestionó recursos para su construcción

Las 10 hectáreas de terreno entregadas al Tribunal Supremo de Justicia para la construcción de la Casa Judicial podrían ser revertidos al Gobierno Municipal de Tarija ante falta de presupuesto

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La concejal municipal de la ciudad de Tarija, Marcela Guerrero, informó que el pasado 16 de mayo de la presente gestión, se cumplió el plazo establecido de tres años para que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) realice las gestiones para el inicio de la construcción de la Casa Judicial que cuenta con alrededor de 10 hectáreas de terrenos en el barrio Aranjuez.

Guerrero señaló que, a petición de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija, el distrito 6 y el mismo Tribunal Supremo de Justicia, se busca mediante una Ley Municipal ampliar el plazo por tres años más para la consolidación de tan anhelado proyecto para el departamento.

“Como miembros de la comisión jurídica del concejo a la cabeza de mi persona, estamos trabajando en un proyecto de Ley

para que se pueda ampliar este plazo, para nosotros es una obra de vital importancia y de alto impacto para el desarrollo económico”, dijo Marcela Guerrero.

La Casa Judicial es un proyecto que se viene gestionando desde gestiones anteriores, sin embargo, en la gestión 2022 se dio un plazo de tres años al Tribunal de Justicia para que pueda gestionar alrededor de 180 millones de bolivianos para la ejecución del proyecto, recursos que fueron conseguidos a la fecha.

“De acuerdo con el proyecto, es un edificio totalmente moderno, con equipos tecnológicos que dotarán de mejores condiciones a las autoridades judiciales para impartir justicia. En ese sentido estamos gestionando reuniones con la Magistrada por Tarija Rosmery Ruiz”, adelantó.

Guerrero señaló que, en los próximos días, una comisión de Concejo Municipal de Tarija se

trasladará hasta la ciudad de Sucre para reunirse con autoridades del TSJ, instancia donde se pretende consolidar el financiamiento y la inscripción de estos recursos en el presupuesto del Tribunal Supremo de Justicia.

“Ya se cuenta con el diseño del proyecto, pero somos conscientes de que todos los precios han subido y necesitamos la actualización y modificación de los costos y presupuestos, y sobre todo garantizar que estos recursos económicos se inscriban en el presupuesto del Órgano judicial y se inicie su construcción”, explicó la concejal Marcela Guerrero.

Con relación a los terrenos, la autoridad señaló que el gobierno municipal realizó la enajenación de 10 hectáreas a nombre del tribunal de Justicia, predios que están ubicados en el barrio Aranjuez, distrito 6 de la ciudad de Tarija.



Marcela Guerrero Concejal Municipal de Tarija

La concejal advierte que no ejecutarse en los plazos establecidos para el inicio de la obra los terrenos serán revertidos al Gobierno Municipal

Antecedentes

Marcela Guerrero señaló que en gestiones anteriores se perdieron importantes recursos

económicos para el financiamiento de la construcción de la Casa judicial, al no contar los terrenos saneados, sin embargo, hoy que se cuenta con los predios dotados por el gobierno municipal, el proyecto está en riesgo por la falta de recursos económicos.

En Tarija reduce al 70% el consumo de carne de res por los elevados costos

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El dirigente de la Asociación de Mercados Municipales de la ciudad de Tarija, Omar Figueroa Vaca, indicó que en la última semana el precio de la carne de res se incrementó alrededor de bs. 10 por cada kilo. Esto a raíz de la escasez de combustible que genera desabastecimiento del producto. Figueroa dijo que el precio de carne blanda, la semana anterior tenía un costo de bs 65, mientras que a la fecha se comercializa entre bs 75 y 80 el kilo, situación que hace el consumo de la carne se reduzca drásticamente.

“Si antes una familia compraba tres a cuatro kilos de carne, hoy se lleva medio, cuarto kilo, de 10 bolivianos, en mínimas cantidades por la insolvencia económica y los costos elevados. Consideramos que por estos factores el consumo de carne se redujo al 30%”, expresó el dirigente de los mercados.

La escasez de combustible es un factor detonante para el incremento en el precio de la carne, el traslado de ganado hacia el matadero municipal se ha visto reducido en los últimos días, generando un desabastecimiento en los mercados, lo que obliga a los comercializadores a incrementar los precios.

Desde el matadero municipal se reportó que el fin de semana se llegó a realizar la faena solo de 30 reses, cuando la faena normal para el provisionamiento a los centros de abasto de Tarija alcanza los 60 a 80 cabezas de ganado por día.

El presidente de la Asociación de Ganaderos de Tarija, Richard Flores, señaló que el traslado de carne desde las provincias hasta el matadero municipal se vio afectada por el problema del combustible. “De tres camiones que se envían cada semana, se redujo a una, ya que el transporte se encuentra en las filas”.

“Si bien juntamos el ganado para que posteriormente carguemos, primero nos aseguramos de que los camiones tengan el combustible necesario para poder trasladar a la ciudad de Tarija, sin embargo, los camiones tienen que estar entre cuatro a cinco días en los surtidores para abastecerse de combustible”, cuestionó el dirigente de los ganaderos.

Advierten que, de no darse una solución a la crisis del combustible en el país, los precios tanto de la carne y demás productos de la canasta familiar, sufrirán incrementos notables que tendrán un efecto directo en la ciudadanía.



Comercialización de carne en mercados de Tarija

Tres días de bloqueos en Bolivia agudiza la crisis

Evistas analizan instalar bloqueos en Tarija, Cívicos advierten que no se permitirá el cierre de carreteras

El presidente del Comité Cívico de Tarija, Jesús Gira, dijo que no se permitirá aliados de Evo Morales generen zozobra, incertidumbre e inseguridad en el pueblo Tarijeño

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Desde el pasado lunes, militantes de “Evo Pueblo” iniciaron movilizaciones y el bloqueo de carreteras en diferentes ciudades del país exigiendo la inscripción de Evo Morales como candidato a la presidencia por BAN-Bol. Si bien el departamento de Tarija no registra bloqueos por esta petición, avistan analizan asumir medidas.

Sandra Baldivieso, representante de “Evo Pueblo” en Tarija, indicó que una comitiva viajó hasta la ciudad de La Paz para reforzar las movilizaciones que se realizan en la sede de gobierno y no se descarta que en el departamento se asuman medidas de presión.

“Este es un movimiento escalonado a nivel nacional y cada día se suman más sectores a estas movilizaciones, vamos a continuar en medida de protestas y en los próximos días vamos a analizar que otras acciones

vayamos a tomar hasta que se garantice los derechos constitucionales de un instrumento que representa a las mayorías”, expresó la dirigente evista en Tarija.

Por su parte el presidente del Comité Cívico de Tarija, Jesús Gira, dijo que no se permitirá aliados de Evo Morales generen zozobra, incertidumbre e inseguridad en el pueblo Tarijeño con el bloqueo de las carreteras ahondando la crisis alimentaria por la escasez de productos.

“Aquí en el departamento de Tarija todo está tranquilo y como movimiento cívico eso vamos a velar por que ningún dirigente del MAS intente crear caos y amedrentamiento, poniendo en riesgo el libre ejercicio democrático en el país”, señaló el dirigente cívico.

Jesús Gira dijo que el objetivo del expresidente Evo Morales es generar una convulsión social y enfrentamientos como ocurre en otros departamentos para



Amenaza de bloqueos en Tarija

postergar o suspender las elecciones nacionales previstas para el 17 de agosto.

“De masificarse estas movilizaciones, no descartamos convocar a una asamblea interinstitucional para asumir determinaciones, ante la amenaza de sectores radicales en Tarija

que han comenzado a bloquear al departamento”,

En este sentido, el presidente del Comité Cívico de Tarija instó al actual presidente del estado Luis Arce Catacora a restablecer el orden en el país mediante las instituciones llamadas por Ley, tanto Policía Boliviana y las Fuer-

zas Armadas. Ante estas movilizaciones que se registran a nivel nacional, la Administración de la Terminal de Buses determinó suspender las salidas hacia el norte del país; Cochabamba, Potosí, Oruro y La Paz por el bloqueo de carreteras que se registran en esas regiones.

Tras operativos multan con bs. 350 a 13 propietarios por abandono de mascotas

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

En el marco del plan invierno emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, la Unidad de Zoonosis llevó adelante el pasado miércoles, un operativo de control en cumplimiento a la Ley N 217 referida de tenencia responsable de animales domésticos de compañía.

Luis Morales, director de Zoonosis señaló que en estos recorridos se encontraron canes abandonados en las calles que tienen dueños, en ese sentido se emitió 13 notificaciones a diferentes propietarios identificados, mismos que deberán cancelar una multa de 350 bolivianos a la dirección de Ingresos del Municipio.

“Esta es una multa leve por maltrato animal establecido en la norma, al dejar sus animales en la intemperie. Lo que hacemos es ver que el animal se encuentra en la calle, tocamos la puerta y si el propietario confirma que ese animal es de su propiedad se procede con la sanción”, señaló Luis Morales.

Ante las bajas temperaturas que registra el departamento, el director de Zoonosis insta a los propietarios mayor sensibilidad y empatía con animales y evitar que estos duerman en las calles.

De igual forma activistas animalistas, lamentan que, a raíz del abandono de los propietarios, se registraron muertes de algunas mascotas por hipotermia, estos animales estarían durmiendo en la puerta de los domicilios de estos propietarios.

“La gente nos llama y nos ha tocado ir a levantar las perritas que tienen sus crías en las calles totalmente congeladas, no puede ser posible que, a las once, doce de la noche estos animales están durmiendo en la puerta de su casa y los propietarios sean tan insensibles que no los ingresen a su domicilio”, cuestionó la asambleísta y activista Carmen Rosa Valencia.

La autoridad instó tanto a la Unidad de Zoonosis del Gobierno Municipal y a la dirección de POFOMA de la Policía, asumir acciones administrativas y legales respectivamente para sancionar a los propietarios.

“Si la crueldad llega a los extremos y este abandono es reiterativo, con la Ley N 700 se tipifica como crueldad animal y pasa Mediante el Ministerio Público a la fiscalía y eso tiene sanción penal. Como activistas ya hemos logrado tener tres sentencias por maltratos y vamos a llegar hasta las últimas consecuencias”, advirtió Carmen Rosa Valencia.



Luis Morales, responsable de la Unidad de Zoonosis

A partir del mes de julio

La Brigada Parlamentaria de Tarija podría quedarse sin oficinas por falta de recursos económicos

► Esther Sánchez indicó que hasta este mes de junio está garantizado el pago del alquiler de las oficinas, pero que no se cuenta con un presupuesto para cumplir con la responsabilidad, a partir del próximo mes.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La vicepresidenta de la Brigada Parlamentaria de Tarija, la diputada por Comunidad Ciudadana (CC), Esther Sánchez indicó a El Andaluz que sólo hasta este mes de junio están garantizados los recursos para el pago del alquiler de las oficinas de la institución y el pago de los servicios básicos.

Señaló que se comunicó con el oficial mayor de la Cámara de Diputados y le mencionó que hasta este mes de junio, está pagado el alquiler de las oficinas, por parte del Senado y que a partir de julio, ya no se harán cargo.

Recordó que la única técnica, que estaba a cargo de los activos de la Brigada Parlamentaria, en pasados meses recibió su memorando de agradecimiento.

Las oficinas de la Brigada Parlamentaria de Tarija, se encuentra con las puertas cerradas desde hace más de un mes, por la falta de personal para la atención regular.

Para este año, no se asignó un presupuesto para la institución Parlamentaria de Tarija, debido a que cada año, se lo hacía después de la elección de la nueva directiva, lo que no ocurrió en este último año, de la actual gestión legislativa.

Sánchez señaló que si no se tendrá un presupuesto para continuar pagando el alquiler de las oficinas y los gastos por los servicios básicos, se pidió que bajen hasta Tarija, para que puedan llevarse el equipamiento y mobiliario que se tienen en las oficinas de la Brigada Parlamentaria. La diputada dijo, que el Oficial Mayor les indicó que hasta este jueves les darán una respuesta sobre este tema, si se asignarán recursos económicos para el pago del alquiler, si habrá presupuesto para contratar algún personal y para la compra de material de escritorio, entre otros gastos que se requieren hacer para el funcionamiento regular de las oficinas de la institución Parlamentaria en Tarija.



Brigada Parlamentaria de Tarija

Reiteró que se ha indicado, que si no se tendrá un presupuesto, que los activos bajen y se lleven los muebles y todo el equipamiento que se tienen en las oficinas.

“Lo que pasa es que, si no hay el presupuesto, no se puede llevar a cabo, nosotros no podemos hacernos cargo de alquileres, no podemos hacernos cargo del tema de material de escritorio, el tema de los servicios básicos. Entonces, yo directamente, si no habrá el presupuesto, yo prefiero que automáticamente bajen activos y se lleven todo el equipamiento de la Brigada”, expresó la legisladora nacional.

Explicó que para el pago del alquiler de las oficinas, se destina entre seis mil y siete mil bolivianos cada mes, para el pago de servicios básicos, agua y luz, alrededor de 300 bolivianos y sobre el servicio de internet, dijo que desconoce el monto que se asigna.

Los servicios se pagan desde la Cámara de Diputados y existe preocupación, de que, a partir del próximo mes ya no se cuente con un presupuesto y se tenga que desocupar los ambientes en donde funciona



Diputada Esther Sánchez, vicepresidenta de la Brigada Parlamentaria de Tarija

la Brigada Parlamentaria de Tarija.

Por otra parte, indicó que conversó con el presidente de la Brigada Parlamentaria de Tarija, el diputado Eloy Maraz, quien realizó las gestiones necesarias e hizo llegar una nota, para que se pueda ver este tema y se encuentran a la espera de una respuesta desde la Cámara de Diputados.

Remarcó que lamentablemente, no se puede llevar ade-

lante una elección de la nueva directiva, si no se tienen los consensos necesarios y no se tiene el cuórum para instalar la sesión y renovar la directiva.

Desde hace varios meses atrás, varios legisladores nacionales indicaron que la división al interior de la bancada del Movimiento al Socialismo (MAS) y la falta de consensos, entre Diputados y senadores del ala arcista y del ala evsita, impide que se pueda renovar la

directiva parlamentaria.

La diputada indicó que lamentablemente no se tiene un lugar a donde llevar los muebles y el equipamiento que se encuentra dentro de las oficinas y que no pueden hacerse cargo de esa responsabilidad.

Esperan que en esta jornada se tenga una respuesta desde la Cámara de Diputados, para saber que pasará con las oficinas de la Brigada Parlamentaria de Tarija, a partir del mes de julio.

Se reunirán este viernes

En la Asamblea Departamental se retoma el tratamiento de la Ley para la reducción de asambleístas

► Castillo indicó que se priorizan los proyectos de Ley que quedaron pendientes, para buscar los consensos necesarios y poder avanzar con el tema sobre la reducción en el número de asambleístas.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), Damián Castillo indicó a El Andaluz y que el pasado viernes se conformaron las comisiones permanentes, la comisión de ética y la comisión de honores y distinciones.

Mencionó que solo falta que algunos asambleístas se acrediten, es el caso de la bancada del MAS, que no hicieron conocer los nombres de los legisladores que faltan para las diferentes comisiones y que con una nota, posteriormente se haría conocer los nombres de los asambleístas y a que comisiones se sumarán.

Al momento se encuentran a la espera de que se hagan conocer los nombres, para comenzar con el trabajo de comisiones.

El pasado martes, la nueva directiva se reunió para definir la agenda legislativa de la semana, algunos asambleístas piden que se vuelva a recodificar proyectos de Ley que quedaron

pendientes, al contar con una nueva directiva.

Castillo dijo que se convoca a una reunión para este viernes, en horas de la mañana, para debatir sobre el proyecto de Ley para la reducción de asambleístas, con el objetivo de buscar los consensos necesarios.

Dependerá de los avances que se logren, este viernes, para agendar el tema y tratarlo en el pleno de la Asamblea Departamental.

Remarcó que se prioriza el trabajo sobre los proyectos de Ley que quedaron pendientes, Ley de reducción del número de asambleístas, el tema de la nueva escala salarial, el proyecto de Ley para el diálogo con instituciones y organizaciones, para ver la forma en la que se afrontará la crisis económica que se vive en el departamento de Tarija.

En el último año de esta gestión legislativa, indicó que también corresponde tratar la Ley del Régimen Electoral Departamental.



Damián Castillo, pte. de la Asamblea Departamental de Tarija

Dirigente guaraní señala que se tiene poca cantidad de sábalo en el Pilcomayo en la provincia O'Connor

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

Arebayo indicó que a diferencia de Villa Montes, en las comunidades guaraní que se encuentran en orillas del Pilcomayo en la provincia O'Connor se nota poca cantidad de sábalo y creen que esta situación podría presentarse, por una posible sobre explotación en el Chaco.

El dirigente de la Asamblea del Pueblo Guaraní del Itika Guasu (APG-IG), René Arebayo indicó a El Andaluz que a diferencia de la presencia de una gran cantidad de sábalo en el río Pilcomayo en el Chaco, en la provincia O'Connor se tiene poca cantidad de peces.

Remarcó que aguas arriba, en el río Pilcomayo, se ha notado poca cantidad de sábalo y creen que esta situación se podría presentar, por una sobre explotación del sábalo en Villa Montes.

Arebayo, dijo que no se esta-

ría dejando subir a los peces, aguas arriba en el Pilcomayo y son varias las comunidades guaraníes que se encuentran en la ribera del río y se dedican a la pesca.

Explicó que el cardumen de sábalo, llega aguas arriba, unos dos meses después de la llegada de peces en Villa Montes, cuando el precio del pescado es muy bajo.

Esta situación preocupa a la dirigencia guaraní, porque muchas familias de alrededor de nueve comunidades que se encuentran en la Ribera del río, son afectadas por esta situación.

Se gestionará ante las autoridades para que se pueda. Implementar algunas posibles medidas que beneficien a las comunidades guaraníes de la provincia O'Connor que se dedican a la pesca, para generar ingresos económicos para las familias.



Río Pilcomayo

JUZGADO PUBLICO, CIVIL
COMERCIAL, MIXTO E
INSTRUCCIÓN
CAUTELAR 1º DE SAN LORENZO

JUEZ: TERESA JESUS TORREZ TORREZ
SECRETARIA: ADELA CISNEROS GONZALES
PROCESO FAMILIAR: DIVORCIO
OBJETO: NOTIFICAR DEMANDA DE DIVORXIO
DEMANDANTE: CANDELARIA ESCALANTE GUTIER-
REZ
DEMANDADO: JUAN GERMAN GALEAN AGUILAR
NOTIFICAR A JUAN GERMAN GALEAN AGUILAR,
CON DEMANDA DE DIVOCIO Y RES. DE ADMICIÓN
PARA QUE SE APERSONE A PRESTAR DEFENSA
DENTRO DEL PLAZO ESTABLECDO POR LEY.
SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO Y MIXTO EN
LO CIVL Y COMERCIAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLENCIA
E INSTRUCCIÓN 1º DE SAN LORENZO-TARIJA.-
Demanda divorcio y/o desvinculación matrimonial.-
Otrosies.
Candelaria Escalante Gutiérrez, con C.I. N° 4150242,
mayor de edad, hábil por derecho, casada, de profesión
Profesora, con domicilio actual y real en la calle Moto Mé-
ndez N°551 Barrio San Pedro San Lorenzo-Tarija, ante
usted, con las debidas consideraciones de respeto, me
presento, expongo y pido:
HECHOS Y ANTECEDENTES
Por la documentación que adjunto acreditado que he con-
traído matrimonio con el señor Juan German Galean
Aguilar, matrimonio que fue celebrado el 18 de noviembre
del 1996 años en el departamento de Tarija.

Luego de haber contraído nupcias con mi esposo por el
hecho de que mi persona se encontraba en gestación y
con el fin que mi hija pueda crecer en un hogar y a lado
de su padre y madre es que decidimos casarnos y vivir
juntos, pero lamentablemente debido a la incomprensión
e incompatibilidad de caracteres y otros aspectos no pu-
dimos convivir dos meses, por tal sentido decidimos la
separación de cuerpos de forma consensuada y defini-
tiva, toda vez que nuestra vida conyugal era imposible por
lo cual mi esposo decide irse a vivir en otro lugar y poste-
rior mente decide viajar a República Argentina a trabajar,
en el año 1997 no volviendo hasta la fecha a entablar
ninguna conversación y menos encontramos o a saber
de su paradero, por otro lado tuve que hacerme cargo
de mi hija Kelin Estrella Galean Escalante la cual creció
sin el cariño y apoyo de su padre y que a la fecha ya es
profesional y además tiene su hija y familia.
BIENES
Con relación a los bienes gananciales, tengo que men-
cionar que no adquirí ningún bien, debido a que mi per-
sona tuvo estudiar y salir profesional por mi cuenta con la
ayuda de mis padres, posteriormente tuve que hacerse
cargo de la manutención y el estudio de mi hija, lo cual
hizo que no pudiera adquirir ningún bien hasta la fecha.
PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIFICACION
Con la finalidad de probar lo argumentado por mi persona
propongo la siguiente prueba documental.
1.-Certificado de Matrimonio
2.-Certificado de nacimiento de mi hija
Ademas propongo a las siguientes personas como prue-
ba testifical
1.-Esmeralda Elvira Albornoz Cuiza con C.I.N°5001292
2.-Carmen Yisel Bites Acosta con C.I. N° 7152163
PETICION

Por lo argumentado y fundamentado, en
merito a ello en función a lo que establece el Art. 207 y
siguientes del código de familias, en la vía ordinaria de-
mando DIVORCIO O DESVINCULACION JUDICIAL,
demanda que la dirijo en contra del señor JUAN GER-
MAN GALEAN AGUILAR con C.I. N° 4148092, quien es
mayor de edad, casado, hábil por derecho, con domicilio
desconocido, por lo cual pido que se realice la notificación
por edictos de acuerdo a lo que establece el Art. 78 del
Código Procesal Civil, impetrandolo a su probidad que ad-
mita la presente demanda y darle el trámite legal que cor-
responda y cuando sea su estado DICTE SENTENCIA
DECLARANDO PROBADA LA PRESENTE DEMANDA
EN TODAS SUS PARTES y por ende LA DESVINCULA-
CION MATRIMONIAL, ordenando la cancelación de la
partida de matrimonio ante las oficinas del
• CERECI.
Otrosi 1º.- La Prueba Adjunta presentada solicito que la
misma tenga la calidad de prueba Pre-constituida.
Otrosi 2º.- Solicito se señale fecha y hora para la rati-
ficación de la demanda.
Otrosi 3º.- Sabré determinaciones en secretaria de su
digno despacho y establezco el número de Wasap
70231914 correo electrónico ruddysegovia7@gmail.com
para futuras notificaciones.
Otrosi 4º. Una vez admitida la demanda y corrido el
traslado al demandado solicito el correspondiente jura-
mento de rigor para los correspondientes edictos para
su publicación teniendo en cuenta que no se conoce el
paradero del demandado.
Otrosi 5º.- Honorarios profesionales de acuerdo al aran-
cel mínimo de colegio de abogados Tarija Sera
justicia, etc.
RESOLUSICON JUDICIAL DE FS. 9

San Lorenzo, 25 de abril de 2025
Se tiene presente y cumplidos los requisitos de forma,
en la vía extraordinaria se ADMITE la demanda de DI-
VORCIO, planteado por CANDELARIA ESCALANTE
GUTIERREZ en contra de JUAN GERMAN GALEAN
AGUILAR (desvinculación por ruptura del proyecto del
vida en común) contenida en el art. 205 del Código de las
Familias y del Proceso Familiar, en cuanto hubiera lugar
en derecho, se corre traslado al demandado, para que
conteste la acción en el plazo de 5 días hábiles, desde
su legal citación, acreditando su identidad personal y
cumpliendo con los requisitos establecidos, bajo comi-
natoria de nombrarse Defensor de oficio y proseguir
el trámite de la causa en su rebeldía de conformidad al
Art. 436 del C.F. a cuyo efecto deberá acompañar toda
la prueba que obre en su poder, conforme al Art. 325 del
C.F., exhortando que a tiempo de comparecer al proceso
debe señalar su domicilio procesal conforme establece el
Art. 72 IV) y 84 del C. P. C., bajo alternativa de tenerse
como su domicilio la secretaria del juzgado. Téngase por
ofrecida la prueba documental, testifical en conocimiento
de parte contraria.-
Como medidas provisionales se dispone:
a) La separación de cuerpos.-
Al otrosi 1.- Se tiene presente.
Al otrosi 2 y 3.- Por señalado.
FDO. JUEZ TERESA TORREZ TORREZ ANTE MI SEC-
RETARIA. ABOGADA ADELA CISNEROS GONZALES.
Abog. Adela Cisnero Gonzales
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO. MIXTO COMERCIAL DE FAMILIA
NIÑEZ Y ADOLENCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL
SAN LORENZO- TARIJA – BOLIVIA
M-117



AVISO DE REMATE
(SEGUNDA AUDIENCIA
PÚBLICA DE REMATE)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 4º DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ROBERTO
CARLOS SÁNCHEZ MARCA.
SECRETARIA: ABOG. SONIA
LUZ FLORES DAROCA
NÚREJ: 60127976
PROCESO: COACTIVO CIVIL
DEMANDANTES: BANCO MERCAN-
TIL SANTA CRUZ S.A. REP. JOSE MARIA PAZ BALAN-
ZA
DEMANDADOS:
JORGE TAPIA MEDINA
HACE SABER: Que dentro del proceso de COACTIVO
CIVIL seguido por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ

S.A. REP. JOSE MARIA PAZ BALANZA contra JORGE
TAPIA MEDINA, se ha señalado SEGUNDA AUDIENCIA
PÚBLICA DE REMATE PARA FECHA 16 DE JUNIO DE
2025, A HRS. 10:00 A.M., del siguiente bien: -----
BIEN A REMATAR: Se trata del siguiente bien inmueble
con las siguientes características: (LOTE TERRENO),
UBICACION: Calle Dr. Carlos Morales Ávila Zona San
Jorge - Tarija; DESIGNACIÓN: Lote N° 10 del Manzano
"E"-Lot. Hnos. Pantoja y Hnos. Portal; SUPERFICIE:
364.00 Metros2, MEDIDAS: En cada colindancia; LIN-
DEROS, al NORTE: Lote N° 11 con 28.00 ML.; al ESTE:
Lote N° 08 con 13.00 ML.; al SUR: Lote N° 9 con 28.00
ML.; al OESTE: Calle Dr. Carlos Morales Ávila con 13.00
ML., bien inmueble REGISTRADO en Derechos Reales
bajo la Matricula Computarizada No. 6.01.1.25.0002030,
a nombre de JORGE TAPIA MEDINA, con C.I. 3182969
S.C., sobre la base del avalúo de con la rebaja del
20% que arroja la suma de DOLARES AMERICANOS
SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA
Y SEIS CON 36/100 (\$us. 78.466,36.-), o su equivalente
en BOLIVIANOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
CIENTOS VEINTICINCO CON 86/100 (BS. 546.125,86)
al tipo de cambio oficial Bs. 6,96.-, sea de acuerdo a
los datos cursantes a fs. 140 a 141 vta., fs. 158 a 164
y demás datos de descripción que cursan en el acta de
embargo a fs. 129 de obrados. Los interesados podrán
hacerse presentes previo depósito del 20% sobre la base
del remate. -----

IMPUESTOS: Se hace conocer a los posibles interesa-
dos que el bien inmueble a rematar cuenta con deuda
por concepto de impuestos a la propiedad de bienes in-
muebles, según informe de la Dirección de Ingresos del
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia
Cercado, cursante de fs. 145 a 146 de obrados. -----
GRAVAMENES: El bien inmueble registra los siguientes
gravámenes según Matricula Computarizada de fs. 140 a
141 vta.
1.- HIPOTECA: Por Bs. 690.405,00.- a favor de BANCO
MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con NIT 1020557029,
escrit. Pub. N° 178, de 10/10/2017, según Not. Pub.
DRA. CARMEN LILIANA FLORES LIMARINO NOTARIO
DE FE PUBLICA N° 2-TARIJA. Se encuentra registrado
bajo el asiento B-4.
2.- GRAVAMEN: Ampliación de plazo a favor de BANCO
MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con NIT 1020557029,
escrit. Pub. N° 791, de 14/06/2021, según Not. Pub.
DRA. INGRE GONZALES, NOTARIO DE FE PUBLICA
N° 10-TARIJA. Se encuentra registrado bajo el asiento
B-5.
3.- Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por
Bs. 636.872,87.- a favor de BANCO MERCANTIL SANTA
CRUZ S.A., con NIT 1020557029, escrit. Jud. N° 21 de
15/03/2024, según Prov. Ejec. en fecha 08/02/2024, por
orden de Dr. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA,
Juez de Publico Civil y Comercial 4º de la Capital –Tarija,
depositario Ruth Aquino León, acta de embargo de fecha

18/04/2024. Se encuentra registrado bajo el asiento B-6.

Los antecedentes del proceso se encuentran a dis-
posición de los interesados en la oficina del Juzgado Pú-
blico Civil y Comercial Cuarto de la Capital. -----
El remate se llevará a cabo en la Casa de Remate N°
2, para dicha audiencia se designa como Nelly Mayra
Rojas Salgado en su domicilio ubicado sobre la calle Go-
dofredo Arnold No. 0726 entre Avenida Defensores del
Chaco y Placita 15 de Abril. -----
NOTA. - La publicación deberá efectuarse en órgano de
prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publi-
cación del aviso de remate que deberá ser por lo menos
con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo
establece el Art.422 parag.III) de la Ley N°439. -----
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ
PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAP-
ITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 22 DE MAYO
DE 2025. CERTIFICO-----
Tarija, 02 De junio de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO
CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
TARIJA – BOLIVIA
S-529

EDICTO

JUZGADO PUBLICO, CIVIL COMERCIAL, DE FAMILIA,
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN
CAUTELAR 1º DE SAN LORENZO
JUEZ DRA. TERESA JESÚS TORREZ TORREZ
SECRETARIA: ADELA CISNEROS GONZALES
PROCESO: USUCAPION DECENAL
DEMANDANTE: HENRY RENE HOYOS PONCE
DEMANDADOS: LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRE-
SUNTOS PROPIETARIOS
CITAR A: PRESUNTOS PROPIETARIOS, PARA QUE
POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA
DEFENSA Y ESTE A DERECHO EN EL PLAZO DE
30 DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA
PUBLICACION, DENTRO DE LA DEMANDA ORDINA-
RIA SEGUIDO POR: PRESUNTOS PROPIETARIOS
SE HACE SABER LO SIGUIENTE:
DEMANDA DE FS. 11 A 13
JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE
FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN
PENAL PRIMERO DE SAN LORENZO
Demando Usucapión Decenal.-
Otrosies.-
Sr. HENRY RENE HOYOS PONCE, quien es mayor de
edad, boliviano, hábil en derecho, C.I. N° 7112475TJ, con
domicilio en el Municipio de San Lorenzo, Barrio
la Banda, calle Gilberto Silvetty, Jurisdicción con de la
Provincia Méndez de la ciudad de Tarija, ante vuestra
probidad me presento expongo y pido:
I.- OBJETO:
El Objeto del Presente Proceso es Demandar Proceso
de Usucapión Decenal en contra de la presunta propi-
etaria Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es
mayor de edad, hábil en derecho con Cl. N.- 1619194,
Boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio
en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto
Silbety, (portón color blanco) entre la calle Florida y la
calle primero de mayo, jurisdicción de la Provincia Mé-
ndez del Departamento de Tarija, y también amplio la
demanda en contra de presuntos propietarios.
Con la finalidad de consolidar mi derecho propietario
sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San
Lorenzo, con una superficie de 599.80 metros cuadra-
dos asignado el inmueble con el Numero 62, y tiene los
siguientes límites y colindancias, al Este con el Lote N°
19 con 15.39 metros lineales, al Oeste con el Lote N°
18 con 17.52 metros Lineales, al Sud con el Lote N°
60, con 11.7 metros lineales y con el lote N° 61, con
21.22 metros lineales y al Norte con el Lote N° 19 con
40.02 metros lineal, posesión en forma ininterrumpida,
continua y pacífica y de buena fe por más de 10 años.
II.- HECHOS:
Mi persona es poseedor del Inmueble, desde el 10 de
Enero del año 2010 ingrese en posesión del bien in-
mueble que está ubicado en el Barrio la Banda, sobre

el pasaje sin nombre, Jurisdicción de la Provincia Mé-
ndez del Municipio de San Lorenzo del Departamento
de Tarija, con una con una superficie de 599.80 met-
ros cuadrados asignado con el inmueble Numero 62,
y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con
el Lote N° 19 con 15.39 metros lineales, al Oeste con
el Lote N° 18 con 17.52 metros Lineales, al Sud con el
Lote N° 60, con 11.7 metros lineales y con el lote N° 61,
con 21.22 metros lineales y al Norte con el Lote N° 19
con 40.02 metros lineal, posesión que la tengo desde
el 10 de Enero del año 2010 conforme lo demuestro
con el documento privado de compra venta inmueble
que llevo poseyendo de manera continua, pacífica y de
buena fe, situación que es de conocimiento de toda la
vecindad, que poseo durante más de 10 años, como
también hice empadronar dicho inmueble y realizo la
cancelación de mis impuestos cada año los pago de
manera puntual adjuntando los mismos en calidad de
prueba, como también realizo las mejoras y el cultivo
en dicho Inmueble durante la época de siembra y es de
conocimiento de todos la sociedad que habita el mismo
con la crianza de animales para mi consumo consiste
con gallinas, chanchos, y también me dedico la crianza
de caballos y canes en dicho inmueble, coordinando
con los representantes del barrio y durante todos es-
tos años nadie me ha interrumpido la posesión pública,
pacífica e ininterrumpida que tengo durante estés años
que habito el inmueble.
PRUEBA DOCUMENTAL
a).-Con la Fotocopia de carnet de Identidad, con lo que
acredito mi identidad y capacidad Jurídica para Deman-
dar.
b).-Con los comprobantes de pago de impuestos,
acredito que realizo la cancelación de mis tributos, con
lo que demuestro que tengo la continua y pacifica pos-
esión del inmueble durante todos estos años.
c).-Con el Plano Predial del Lote de Terreno, demuestro
la ubicación exacta del lote de terreno objeto del pre-
sente proceso, demostrando la existencia.
d).-Documentos privado de compra venta del terreno,
con lo que demuestro que compre el lote de terreno e
ingrese de buena fe al lote de terreno demostrando mi
continua y pacifica posesión. (protesto presentar docu-
mento Original)
e).-Certificado de propiedad de Derechos Reales, que
señala que la Sra. LIDIA ALICIA LOPEZ, no tiene regis-
trado su derecho propietario registrado en Derechos
Reales.
f).-Presento el muestrario fotográfico de los que tengo
construido en el Inmueble.
PRUEBA TESTIFICACION:
-Sra. NATIVIDAD ROJAS VEDIA, mayor de edad, bol-
liviana, hábil en derecho, con domicilio en el Municipio
de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez
del Departamento de Tarija, quien con su declaración
van a manifestar la verdad que somos los poseedores
de nuestro Inmueble por más de diez años sin que na-

die me moleste e interrumpa mi posesión.
-Sr. HIPOLITO GUTIERREZ, mayor de edad, boliviano,
hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija,
quien con su declaración van a manifestar la verdad
que somos los poseedores de nuestro Inmueble por
más de diez años sin que nadie me moleste e inter-
rumpa mi posesión.
-Sr. ALEX JOSUE BALDIVIEZO ROJAS, mayor de
edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la
ciudad de Tarija, quien con su declaración van a mani-
festar la verdad que somos los poseedores de nuestro
Inmueble por más de diez años sin que nadie me mole-
ste e interrumpa mi posesión.
-Sr. SANDRO REYNALDO MARAZ, mayor de edad,
boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad
de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la
verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble
por más de diez años sin que nadie me moleste e inter-
rumpa mi posesión.
- Sr. SILVERIA SUBIA BENITEZ,, mayor de edad,
boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad
de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la
verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble
por más de diez años sin que nadie me moleste e inter-
rumpa mi posesión.
-Srta. FAVIOLA MARTINEZ, mayor de edad, boliviano,
hábil en derecho, ocupación ama de casa, con domicilio
en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Pro-
vincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su
declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor
del lote de terreno por más de diez años posesión de
forma continua e ininterrumpida.
-Sr. MARCELO FAVIAN SALINAS CASTILLO, mayor
de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación estu-
diente, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo,
Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento
de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la
verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de
diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.
III.- FUNDAMENTACION DEL DERECHO:
Fundo pretensión en la previsión del Art. 138 del Código
Civil, con relación al Art. 110, 111 del Nuevo de Código
de Procedimiento Civil, (Ley N° 439)
IV.- PETITORIO:
Pido a su autoridad, se sirva admitir la demanda y cuan-
do sea su estado solicito a vuestra probidad pronuncie
sentencia, declarando probada la demanda, declarán-
dome propietario sobre el Inmueble ya señalado y arri-
bado descrito.
1.- Pido se cite a la presunta propietaria: Sra. LIDIA ALI-
CIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en
derecho con Cl. N.- 1619194, Boliviana, de ocupación
labores de casa, con domicilio en la Localidad de San
Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety. (porton blan-
co), entre la calle Florida y la calle primero de mayo,
jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento
de Tarija y amplió la demanda en contra de presuntos

propietarios.
Otrosi 1º.-Solicito la Inspección Judicial del lote de Ter-
reno objeto del presente proceso, como también en
aplicación del Art.111 del Código Procesal Civil vigente.
Otrosi 2º.- Solicito que se notifique a la Honorable
Alcaldía Municipal de San Lorenzo para que este a
derecho conforme establece la Ley de municipalidades.
Otrosi 3º. Domicilio Procesal la secretaria de vuestro
digno despacho. 76182786, correo electrónico Lazartel-
izeth3@gmail.com.
Otrosi 4º.- Honorarios Profesionales de Acuerdo al Art.
75 de la Ley de Abogacia.
Invoco justicia, etc.
San Lorenzo, 10 de Febrero de 2025.
Resolución judicial de fs. 68
San Lorenzo, 13 de febrero de 2025
Se tiene presente y cumplidos con los requisitos de
forma se ADMITE: la demanda de usucapión decenal
interpuesta por HENRY RENE HOYOS PONCE en cu-
anto hubiera lugar en derecho para su tramitación en la
vía ordinaria, se cita y emplaza a LIDIA ALICIA PONCE
LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que
contesten a la demanda en el plazo establecido en el
Art. 89 del C.P.C., término que correrá a partir del día
siguiente de su legal notificación, debiendo acompañar
toda la prueba que obre en su poder, bajo apercibimien-
to que de no comparecer a la causa se tramite en su
rebeldía.
Asimismo, previo juramento de desconocimiento de do-
micilio que deber hacer la demandante, por secretaria
libre FORMATO DE EDICTO para la notificación legal
de los presuntos propietarios, en un periódico de cir-
culación nacional, con las formalidades de ley.
Téngase por ofrecida la prueba documental, testifical y
la prueba de inspección judicial y en conocimiento de
parte contraria.-
1.- Cítese a la Honorable Alcaldía Municipio de SAN LO-
RENZO, para que en el plazo de 15 días se pronuncie
respecto a la demanda.-
La demandante deberá colocar en el inmueble objeto
de usucapión un aviso legible y visible, donde indique
que el inmueble está en proceso de usucapión decenal
en el Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de San
Lorenzo Provincia Méndez.-
FDO. TERESA JESUS TORREZ TORREZ ANTE MI
SECRETARIA ABOGADA ADELA CISNEROS GON-
ZALES.- ES CUANTO SE HACE SABER A LA DE-
MANADADA PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.

Abog. Adela Cisnero Gonzales
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO. MIXTO COMERCIAL DE
FAMILIA
NIÑEZ Y ADOLENCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL
SAN LORENZO- TARIJA – BOLIVIA
M-116

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUTIVO
NUREJ: 60147105
DEMANDANTES: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DEMANDADOS: JOSE JANKO AYARACHI Y OTRA
JUEZ: SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA
OBJETO. CITAR A: JOSE JANKO AYARACHI PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONEN A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO QUE SIGUE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA. EN CONTRA DE JOSE JANKO AYARACHI Y ERIKA TATIANA FLORES LINARES; PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
SINTESIS DE LA DEMANDA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DE FS. 31 A 33 DE OBRADOS Y MEMORIAL DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2025 DE FS. 55 DE OBRADOS: Se presenta la Sra. ALBA MAGALY RUEDA ESPINDOLA, mayor de edad, soltera, abogada, con C.I. 5033940 Tja, con domicilio real en esta ciudad de Tarija, en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA., con ubicación en esquina formada por las calles Sucre y Calle 15 de abril, con NIT N°1020557029, exponen y piden. FUNDAMENTACION FACTICA: Que por el Documento Privado de Préstamo para el Sector Productivo y Constitución de Garantías de fecha 25 de junio de 2018 y Formulario de Reconocimiento de Firmas N°812/2018, con los cuales acredita que el Banco ha otorgado un préstamo de dinero en la suma de CIENTO CATORCE MIL NUEVE 29/100 BOLIVIANOS (Bs. 114.009,29.-) a favor de JOSE JANKO AYARACHI Y ERIKA TATIANA FLORES LINARES, con intereses convenidos, mismos que a la fecha adeudan la suma de NOVENA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 72/100 (Bs. 95.089,72.-) más intereses convenidos; ahora bien, teniendo la documentación acompañada la calidad, de título ejecutivo, al ser la suma líquida y exigible, la obligación de plazo vencido, demanda en la vía ejecutiva el pago del total adeudado, más intereses y el pago de costas y costos. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por el Art. 378 y subsiguientes del Nuevo Código Procesal Civil, PETICION: Se dicte sentencia inicial conminando a los deudores al pago de la suma líquida y exigible con pago de costas y costos, más intereses convenidos
FDO. INTERESADA.FDO. ABOGADA-AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 35 DE OBRADOS. ---DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025-ANTECEDENTES: La demanda EJECUTIVA interpuesta por el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. previo a admitir la

demanda se observa lo siguiente:
1.Adjuntar el Documento título ejecutivo en originales y con reconocimiento de firmas.
2.Acreditar con documento idóneo la personería para representar al Banco.
3. Precisar el domicilio real de los deudores, de manera clara a los efectos de su citación personal.
4.En mérito al principio de buena fe y lealtad procesal, aclarar sobre la existencia de otro proceso ejecutivo, seguido por en contra de los mismos demandados por la misma obligación, instaurado en otro juzgado. ---
POR TANTO: Se le concede el PLAZO DE TRES DIAS, vencido se tendrá por no presentada conforme al art. 113 1 del C.P.C.
FDO. JUEZ-FDO. SECRETARIA.
SENTENCIA INICIAL DE FS. 56 A 57 VTA. DE OBRADOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025-
VISTOS: La demanda saliente a fs. 31 a 33 de obrados, Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 25 de junio de 2018, cursante en obrados, debidamente reconocido mediante autoridad competente y demás antecedentes procesales.
CONSIDERANDO I: Promovida la demanda a través del memorial referido presentada por la entidad acreedora BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. a través de su representante legal, de conformidad al Art. 375 y 378 del Código Procesal Civil, mediante demanda ejecutiva, solicita que sus deudores JOSE JANKO AYARACHI Y ERIKA TATIANA FLORES LINARES, cumplan con la obligación contenida en el Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 25 de junio de 2018, cursante en obrados, debidamente reconocido mediante autoridad competente, por la suma de CIENTO CATORCE MIL NUEVE 32/100 BOLIVIANOS (Bs.- 114.009,34) de capital, que a la fecha adeudan la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 72/100 BOLIVIANOS (Bs.- 95.089,72) de capital, más intereses convenidos, bajo apercibimiento de costas y costos.
Solicita se dicte sentencia inicial, que en ejecución de la misma se haga efectivo el pago de la suma a capital más intereses, se disponga el embargo de los bienes propios de los demandados, más costas y costos.
CONSIDERANDO II: Que en mérito al principio de dirección previsto por el art. 1-4 del Código Procesal Civil, la juzgadora, verificados los presupuestos relativos a la competencia del juzgado, capacidad de las partes y legitimación, como los presupuestos específicos previstos para el proceso ejecutivo, teniendo el documento la calidad de título ejecutivo de acuerdo a lo previsto por el Código Procesal Civil...
Establecidos así los hechos, corresponde valorar la prueba aportada con la demanda y establecer los fundamentos legales en los que se basa esta sentencia arribándose a las siguientes conclusiones:
1. Por imperio del Art. 378 del Código Procesal Civil, el proceso ejecutivo se promueve en virtud de algunos de los títulos referidos en el Art. 379 del Código Procesal

Civil, siempre de ellos surja una obligación de pagar una cantidad líquida y exigible.
2.Por el Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 25 de junio de 2018, cursante en obrados, debidamente reconocido mediante autoridad competente, constituye título ejecutivo al tenor del Art. 379 numeral 2) del Código Procesal Civil, documento que se le asigna el valor probatorio que señala el Art. 1.297 del Código Civil....
3.En el mencionado documento consta que los demandados han contraído con la entidad acreedora BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. una deuda por la suma de CIENTO CATORCE MIL NUEVE 32/100 BOLIVIANOS (Bs.- 114.009,34) de capital, que a la fecha adeudan la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 72/100 BOLIVIANOS (Bs.-95.089,72) más intereses convenidos, suma que se encuentra impaga y vencida, constituyendo además suma líquida y exigible, bajo apercibimiento de costas y costos.
4.Por otra parte, se tiene que de conformidad al Art. 293-6) y 294 del Código Procesal Civil, no corresponde instar a las partes a la conciliación previa, en mérito a la renuncia expresa realizada por el demandante, siendo el estado, corresponde resolver
POR TANTO: La suscrita Juez Publico Civil y Comercial Octavo de La Capital, a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, FALLA: Declarando PROBADA la demanda ejecutiva cursante de fs. 31 a 33 de obrados y la aclaración que antecede, con costas y costos.
En consecuencia, se dispone la citación de los demandados JOSE JANKO AYARACHI Y ERIKA TATIANA FLORES LINARES en calidad de Deudores, para que cancelen a favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 72/100 BOLIVIANOS (Bs.- 95.089,72) de capital, más intereses convenidos, bajo apercibimiento de costas y costos.
Por secretaria del juzgado, extiéndase a la parte demandante mandamiento de embargo sobre los bienes dados en garantía, para ser diligenciados en días y horas hábiles, con facultad de allanamiento solo en caso de ser necesario, sobre el monto adeudado más intereses, costos y costas.
Los demandados una vez citados disponen del plazo hábil de 10 días para que en un mismo acto puedan interponer excepciones en contra de la demanda, acompañando toda la prueba documental de que dispongan, como mencionar todos los medios de prueba de que intentaren valerse, luego de vencido el plazo se continuara con la ejecución de sentencia conforme a lo dispuesto por el Art. 397 del Código Procesal.
Asimismo, los demandados una vez citados, quedan obligados a constituir domicilio procesal a fines de comunicación, conforme a lo previsto por el art. 72 1 del código procesal civil, bajo conminatoria de que las posteriores resoluciones serán notificadas en secretaria del juzgado. (art. 82 1 y 84 1 del código procesal civil).

Se abona la personería de ALBA MAGALY RUEDA ESPINDOLA en mérito al Poder Notarial Testimonio N.º 459/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 cursante en obrados, para representar en la presente causa al BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA a quien se le hará conocer ulteriores resoluciones.
A los Otrosíes de la demanda: 1ro, 2do y 3ro. - A sus antecedentes la Documental adjunta. 4to. - Por renunciado a la Conciliación Previa. 5to. Se tiene como Procuradora a Berta Carolina Mamani Porco con C.I. 13880470 Tja. y Rosio Angélica Huarachi Choque con C.I. con 8538941 Pt. conforme el art. 84 II del C.P.C. 6to.- Por enunaciado los honorarios profesionales. 8vo y 9no.-Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico, sin embargo, debe estar a lo dispuesto por el art. 82 1 y 84 1 del Código Procesal Civil. Regístrese.....
FDO. JUEZ-FDO. SECRETARIA
SINTESIS DEL MEMORIAL DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025 DE FS. 79 DE OBRADOS
Se presenta ALBA MAGALY RUEDA ESPINDOLA en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en mérito a que se desconoce el domicilio del demandado José Janko Ayarachi solicita sea citado el por edictos.....
FDO. INTERESADA. ---
FDO. ABOGADA RESOLUCION DE FS. 80 DE OBRADOS DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025
Previo juramento de ley, cítese al demandado JOSE JANKO AYARACHI mediante edictos previo juramento de desconocimiento de domicilio prestado en el proceso.
Mediante Secretaria del juzgado, expídase el formato de edictos para su correspondiente publicación.
Otroí 1ro. Se autoriza como Procuradores en la presente causa a JACQUELINE OLIVARES RIBERA y GARY WILLIAM RODRIGO TORRICO conforme al Art. 84 del C.P.C.
FDO. JUEZFDO, SECRETARIA
NOTA. Se advierte al ejecutado JOSE JANKO AYARACHL que tienen el plazo de 30 días computables desde la primera publicación del edicto para comparecer caso contrario el proceso continuará con notificaciones en Secretaria del Juzgado. -
ES CUANTO SE LE HACE SABER AL DEMANDADO JOSE JANKO AYARACHII PARA QUE ESTE A DERECHO.
Tarija, 29 de mayo del año 2025.

Fanny Rita Tolaba
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-528



AVISO DE REMATE
(PRIMERA AUDIENCIA
PÚBLICA DE REMATE)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 4° DE LA CAPITAL
JUEZ: D R .
ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ MARCA.
SECRETARIA: ABOG. SONIA
LUZ FLORES DAROCA
NUREJ: 60126713
PROCESO: COACTIVO CIVIL
DEMANDANTES: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. REP. JOSE MARIA PAZ BALANZA
DEMANDADOS:
LUIS ANDRES GUZMAN CADENA

HACE SABER: Que dentro del proceso de COACTIVO CIVIL seguido por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ

S.A. REP. JOSE MARIA PAZ BALANZA contra LUIS ANDRES GUZMAN CADENA, se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE PARA FECHA 20 D JUNIO DE 2025, A HRS. 09:00 A.M., del siguiente bien: -----
BIEN A REMATAR: Se trata del siguiente bien inmueble con las siguientes características: (DEPARTAMENTO); UBICACION. Calle Humberto Donoso, Zona Morros Blancos, Prov. Cercado - Tarija: CATASTRO: 24-73-10-1-3-1; DESIGNACIÓN: Segundo piso Departamento 2-A; SUPERFICIE: 71.87 Metros², MEDIDAS: No se consigna; LINDEROS: al NORTE: Lote N° 6; al ESTE: Espacio Aéreo de Sup. Colectiva libre patio interior; al SUR: Espacio Aéreo de Sup. Colectiva libre patio ingreso; al OESTE: Espacio Aéreo de tienda A, ver internas; Superficie total: Propiedad Horizontal 84,37 M2. construcción colectiva 12,50 m2; Bien inmueble REGISTRADO en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 6.01.1.25.0004659, Asiento A-2, de fecha 03/04/2019, a nombre de LUIS ANDRES GUZMAN CADENA, con C.I. N° 5818787 Tja., sobre la base del avalúo pericial de fs. 140 a 149 la suma de DOLARES AMERICANOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 08/100 (\$us. 51.320,08.-), o su equivalente en BOLIVIANOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 (Bs. 357.187,78.-) al tipo de cambio oficial de Bs. 6,96.-, sea de acuerdo a los datos cursantes a fs. 119 a 120, fs. 124 a 124 vta.

y demás datos de descripción que cursan en el acta de embargo a fs. 106 a 106 vta. de obrados. Los interesados podrán hacerse presentes previo depósito del 20% sobre la base del remate. -----
IMPUESTOS: Se hace conocer a los posibles interesados que el bien inmueble a rematar cuenta con deuda por concepto de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, según informe de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, cursante de fs. 119 a 120 de obrados. -----
GRAVAMENES: El bien inmueble registra los siguientes gravámenes según Matricula Computarizada de fs. 124 a 124 vta. -----
1.- HIPOTECA: Por Bs. 266.602,00. - a favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con NIT 1020557029, escrit. Pub. N° 508 de 02/04/2019, según Not. Pub. DRA. CARMEN LILIANA FLORES LIMARINO NOTARIO DE FE PUBLICA N° 2-TARIJA. Se encuentra registrado bajo el asiento B-1. -----
2.- Anotación Preventiva: HIPOTECA LEGAL a favor de MINISTERIO PUBLICO., escrit. Jud. N° 98 de 22/09/2022, por orden de Dr. Tito Bejarano Montellanos, Juez de Sentencia y Anticorrupción y Contra la Violencia 2° de la Capital –Tarija. Se encuentra registrado bajo el asiento B-2. -----
3.- Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 244.111,79.- a favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con NIT 1020557029, escrit. Jud. N° 19 de

14/02/2024, por orden de Dra. Mabel Norma Rocha Vera, Juez del Juzgado Publico Civil y Comercial 5° de la Capital –Tarija (suplencia legal). Se encuentra registrado bajo el asiento B-3. -----
Los antecedentes del proceso se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital. -----
El remate se llevará a cabo en la Casa de Remate N° 6, para dicha audiencia se designa como Martillera Dra. Ximena Díaz Ordoñez, dirección: Calle Colón No. 888, casi esquina Domingo Paz. -----
NOTA. - La publicación deberá efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación del aviso de remate que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art.422 parag.III) de la Ley N°439. - -----
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025. CERTIFICO -----
Tarija, 02 De junio de 2025
LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO
CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
TARIJA – BOLIVIA

S-530



AVISO DE REMATE
(SEGUNDA AUDIENCIA
PÚBLICA DE REMATE)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 4° DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ROBERTO
CARLOS SÁNCHEZ MARCA. -
SECRETARIO: ABOG. SONIA
LUZ FLORES DAROCA
NUREJ: 60102628
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE(S): JOSÉ MARÍA PAZ
BALANZA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DEMANDADO(S): H E C T O R
GUEVARA DELGADO Y SIBEL EDITH BEJARANO FIGUEROA DE GUEVARA.
HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo seguido por a instancias de José María Paz Balanza en representación de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. contra HECTOR GUEVARA DELGADO Y SIBEL EDITH BEJARANO FIGUEROA DE GUEVARA se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL VERIFICATIVO DEL

SEGUNDA REMATE PARA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025, A HORAS 09:00 A.M., del siguiente bien: -----
BIEN A REMATAR: Se trata del siguiente bien inmueble: (LOTE DE TERRENO): UBICACIÓN: Zona Aranjuez de esta ciudad, CATASTRO: NSE; DESIGNACIÓN S/TIT: Signado con el N° 11 Manzana D, SUPERFICIE: 300.00 M2, MEDIDAS: No se consigna; LINDEROS: al Norte: con Benigno Aguilar; al Sur: Con el N° 12.; al Este: Con la Calle N° 4.; al Oeste: Con el Lote N° 8; F. 113 5° Anot. Agr. Y F. 17 4° Anot. Cer., registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N° 6.01.1.35.0000040, bajo el Asiento A-1 de fecha 13/07/1999, a nombre de Héctor Guevara Delgado, con C.I. N° 1896037 Tja. y sea sobre la base con la rebaja de 20% que arroja la suma de DOLARES AMERICANOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 48/100 (\$us. 139.240,48. -) o su equivalente en BOLIVIANOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON 74/100 (Bs. 969,113.74. -), conforme avalúo cursante a fs. 225 a 231, ratificado a fs. 241, acta de embargo de fs. 103 y Folio Real de fs. 142 a 145 de obrados. Los interesados podrán hacerse presentes previo depósito del 20% sobre la base del remate. -----
IMPUESTOS: Se hace constar a los interesados que el bien inmueble objeto de remate, tiene una deuda pendiente de pago de impuestos, como se observa del Informe emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, cursante de fs. 152 a 153 de obrados. -----
Asimismo, se aclara a los posibles adjudicatarios que las coordenadas del inmueble no se encuentran actualizadas conforme se tiene de los informes cursantes a fs. 148 y fs. 153 vta., siendo responsabilidad de los mismos revisar

los antecedentes de la causa. -----
GRAVAMENES: GRAVAMENES: El bien inmueble registra los siguientes gravámenes según Folio Real de Matricula No 6.01.1.03.0001668 de Derechos Reales de Fs. 148 a 153 vta. -----
1.- Asiento B-6: Gravamen: Hipoteca por Bs. 181.436,00.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 29/04/2011. -----
2.- Asiento B-7: Gravamen: Hipoteca por Bs. 567.182,00.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 29/04/2021. -----
3.- Asiento B-8: Gravamen: Hipoteca por Bs. 422.213,00.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 23/03/2012. -----
4.- Asiento B-9: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 341, 188.00. – a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 13/08/2015. -----
5.- Asiento B-10: Gravamen: Hipoteca por Bs. 450,538, 23.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 28/12/2015. -----
6.- Asiento B-11: Gravamen: Hipoteca por Bs. - 341,188, 50.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 13/01/2016. -----
7.- Asiento B-12: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 291,551.30. – a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 27/02/2019. -----
8.- Asiento B-13: Gravamen: Hipoteca por Bs. 291,551.30. – a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 30/05/2019. -----
9.- Asiento B-14: Sub- Inscripción de Gravamen: Ampliación de Plazo del Asiento B-10 a favor del Banco Mercantil S.A. de fecha 03/02/2022. -----

10. -Asiento B-15: Sub- Inscripción de Gravamen: Ampliación de Plazo del Asiento B-13 a favor del Banco Mercantil S.A. de fecha 03/02/2022. -----
11.- Asiento B-16: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo: por Bs. 291, 442. 95.- a favor de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. de fecha 10/01/2023; Acta de Embargo de fecha 08/02/2023. -----
Los antecedentes del proceso se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital-----
El remate se llevará a cabo en la Casa de Remate N°2, para dicha audiencia se designó como martillera la Dra. Mayra Rojas Salgado en su domicilio ubicado en el B/ Juan XXIII, sobre la calle Godofredo Arnold No. 0726 entre Avenida Defensores del Chaco y Placita 15 de abril, a quien se le notificara personalmente. -----
NOTA. - La publicación deberá efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación del aviso de remate que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art.422 parag.III) de la Ley N°439. - -----
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025. CERTIFICO -----
Tarija, 04 de junio de 2025
DRA. SONIA LUZ FLORES DAROCA
SECRETARIO DEL JUZGADO PÚBLICO
CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
TARIJA – BOLIVIA

S-531

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO
NUREJ: 60132106-1
DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ
JUEZ: DRA. ROCIO M. MEDRANO ROJAS
SECRETARIA: DRA. KATTIA ALEJANDRA REYES LUNA.
OBJETO: CITAR A: JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ: PARA QUE POR SI O MANDANTE COMPAREZCA PARA ASUMIR DEFENSA EN EL PLAZO LEGAL DE 30 DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN CON EL PRESENTE EDICTO, SE APERSONE A ESTE JUZGADO UBICADO EN LA AV. LA PAZ ENTRE CIRO TRIGO A OBJETO DE HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por ALBA MAGALY RUEDA ESPINOSA en contra de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ-
SINTESIS DE LA DEMANDA CURSANTE 51 A 53. DE OBRADOS: Se apersona ALBA MAGALY RUEDA ESPINOSA en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. mayor de edad, boliviana, hábil por ley, vecina de esta ciudad acreditando su personería por el testimonio de Poder N 459/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 por lo que expone y pide: - FUNDAMENTACION FACTICA. Que mediante ESCRITURA PUBLICA DE UN CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, QUE OTORGA EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. de fecha 01 de septiembre de 2023 reconocido ante NOTARIA DE FE PUBLICA N° 10 que acredita que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. otorgo un

préstamo de dinero a favor de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ, la suma de Bs. 130.500,00, a la fecha tienen un saldo deudor de capital desfasado del plan de pago y mora de Bs. 119,487,31, sin considerar intereses, otros legítimos cargos, las costas y costos del proceso. FUNDAMENTACION JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por los Art. 378 y sts del Código Procesal Civil. PETICION: 1. Dictar sentencia ordenando el pago de Bs. 119,487,31, más intereses y otros cargos legítimos a liquidarse, con advertencia de continuar la acción hasta el remate de la garantía real ofrecida. 2. Expedir mandamiento de embargo, con facultad de allanamiento, sobre la garantía real ofrecida. 3. Emitir mandamiento de secuestro, también con facultad de allanamiento, para asegurar el vehículo dado en garantía. 4. Oficiar a la ANH para que informe sobre el carguo de combustible del vehículo dado como garantía. 5 Oficiar a la ASFI para que ordene a todos los bancos y cooperativas del sistema financiero nacional la retención de fondos en las cuentas de la demandada, hasta cubrir Bs 119.487,31, e informe los resultados de dichas retenciones al juzgado.6. Disponer citación con sentencia inicial, para que los demandados puedan presentar excepciones debidamente fundadas y documentadas, bajo advertencia de ejecutoriarse la sentencia en caso de no hacerlo. 7. Condenar en costas y costos a los demandados, conforme a lo dispuesto por los artículos 221 y siguientes del Código Procesal Civil--FDO. INTERESADOS-FDO. ABOGADA SENTENCIA INICIAL DE FS. 55-57 DE OBRADOS, Tarija, 18 DE OCTUBRE DE 2024.
POR TANTO: La suscrita Jueza Público Primero en lo Civil y Comercial de la Capital en suplencia legal, del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ellas ejerce, RESUELVE: 1.- Declarar con lugar la demanda ejecutiva de fs. 51 a 53, de obrados, en consecuencia se condena a los demandados Guillermo Marcelo Mar-

tínez Zambrana y Juan José Reynoso Martínez, al pago en el plazo de tres días de la suma Bs. (119.487,31 Bs.), por concepto de capital, más los intereses generados y que se generen hasta el día del pago a favor del demandante Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representada por Alba Magaly Rueda Espindola, a quien se abona la personería, en merito al Poder Notarial No. 459/2017. 2. Se dispone el embargo del bien otorgado en garantía hipotecaria, encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias del Juzgado o a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra. La Secretaria del Juzgado deberá elaborar el mandamiento dispuesto. 3.- Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada. 4.- Se dispone citar de excepciones a los ejecutados, a quienes se les hace conocer que tienen el plazo de 10 días para oponer las excepciones que les faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución. Asimismo, se les hace saber que deberán constituir domicilio procesal. La institución demandante deberá diligenciar la citación de los demandados en el plazo de ley bajo sanción de inactividad. 5.-Se impone costas y costos. 6.- Por secretaria ofiese a la ANH a efectos de que informe en el plazo de tres días el lugar en el que usualmente carga combustible: Automóvil con placa de control 6264-NRN. 7.- En cuanto a la petición de retención de dineros deberá estarse al art 1471 del Código Civil 8.-La presente resolución se emite en suplencia legal en virtud al memorándum 385/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura FDO, JUEZ, FDO SECRETARIA PRESENTACION DE FS. 65 DE OBRADOS. TARIJA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
Dentro del proceso MONITORIO-EJECUTIVO con N° 60132106-1, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., en contra de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ 1. Tengo a bien informar que me constitui al domicilio del sr. JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ, Ubicado en la calle Aguargue N° 2417 B/fabril al llegar

fuimos atendidos per el Sr. SIMON REYNOSO MARTINEZ, quien manifestó que su hermano Juan, vive actualmente en Entre Rios vivría, motivo por el cual no se pode realizar la diligencia ordenada. Tengo a bien informa que me constitui al domicilio del Sr. GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA, ubicado en la calle aguargue entre calle San Lorenzo y calle Caopari al ser un domicilio impreciso se procedió a indagar con los vecinos quienes manifestaron no conocerlo, se procedió a consultar nuevamente al Sr Simón quien manifestó que el señor vivía actualmente en Santa Cruz, motivo por el cual no se pudo realizar la diligencia ordenada
RESOLUCION DE FS. 88 DE OBRADOS TARIJA, 30 DE ENERO DE 2015-Atendiendo la solicitud de parte demandante y teniendo en cuenta los informes del SEGIP y SERECI de conformidad al art. 8 del Código Procesal Civil se autoriza la citación de Juan José Reynoso Martínez mediante edictos debiendo por Secretaria expedirse el correspondiente formato previo juramento de ley Para el caso del demandado Guillermo Marcelo Martínez ZAMBRANA se dispone su citación mediante comisión a cuyo efecto por Secretaria expídase la misma y sea encomendando su cumplimiento al Juzgado Público Civil y Comercial de la materia de Santa Cruz de la Sierra. FDO JUEZ DRA.LOIDA IRIARTE FDO SECRETARIA KATTIA REYES LUNA-
El presente edicto no podrá ser publicado en días Inhábiles, bajo sanción de nulidad
QUEDA USTED CITADO Tarija, 16 DE MAYO DE 2025 Magistratura REGISTRESE REPRESENTACION DE FS. 65 DE OBRADOS. -

Kattia A. Reyes Luna
SECRETARIA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-498

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por Alba Magaly Rueda Espindola
Demandado: Orlando Vidalde Ortega Cruz y Aurora Gutiérrez Rojas.
Objeto: Por el presente edicto es citar a: los ejecutados SRES. Orlando Vidalde Ortega Cruz y Aurora Gutiérrez Rojas, para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Ejecutivo seguido por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por Alba Magaly Rueda Espindola en su contra
RESUMEN DEMANDA DE FS. 28 A 29 VTA. DE OBRADOS
Apersonándonos deducimos proceso ejecutivo. Otrosíes: Prueba. Renuncia a la conciliación. Honorarios Domicilio- ALBA MAGALY RUEDA ESPINDOLA, I-PERSONERÍA - De acuerdo con el Poder No. 459/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 quiera legitimar mi legal personería para representar en la presente acción al BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., solicitando a su digna probidad se me hagan conocer ulteriores providencias.
II-ANTECEDENTES. El título obligacional adherido, Documento Privado de Préstamo y Constitución de Garantías, de fecha 11 de abril de 2019 y Formulario de Reconocimiento de Firmas No. 0685107, instrumentos que merecen la fuerza ejecutiva que prevé el Inc. 2) del Art. Art. 379 del Nuevo Cód. Procesal Cv. (Ley 439), acreditan que los señores ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS, se han beneficiado con un Préstamo de Dinero con Garantía no convencional, otorgado por el Banco, con las garantías de Documentos en custodia de un vehículo, con Placa de Control No. 2842-NYI, el mismo que fue desembolsado en la Cta. del (a) deudor(a) N° 4067538546-en fecha 12/04/2019, como se tiene de la nota de crédito que como prueba se adjunta, por un monto de Bs 102.900,00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), habiéndose cancelado mediante desembolso el pago del seguro de desgravamen, a la fecha tiene un saldo deudor a capital desfasado en su plan de pagos y

en mora de Bs 67.621,32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 32/100 BOLIVIANOS), de capital, sin considerar intereses, otros legítimos cargos, las costas y costos del proceso
III.- FUNDAMENTO JURÍDICO. - invocando el Art. 378 y subsiguientes del Nuevo Cod. Procesal Civil, actuando en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. deduzco acción EJECUTIVA en contra de: ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS.
IV.- PETITORIO.- En mérito a lo expresado, valorando la eficacia del título con el que se persigue el pago, reconociendo su competencia, la legitimación de las partes, liquidez y exigibilidad de la obligación morosa, impetto a Ud. dictar sentencia, disponiendo lo siguiente: 1) El Pago de Bs. 67.621,32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 32/100 BOLIVIANOS) de capital, de capital, más intereses y otros legítimos cargos a liquidarse, con apercibimiento de proseguirse la acción hasta el remate de la garantía real ofrecida. 2) Expedir el correspondiente Mandamiento de Embargo y sea sobre la generalidad de los bienes habidos y por haber de los demandados, sea con facultad de allanamiento, mediante COMISIÓN INSTRUIDA ante la autoridad no impedida del Departamento de Chuquisaca. 3) Se otorgue en nuestro favor Mandamiento de Secuestro con expresa facultad de allanamiento a fin de poner a buen recaudo el vehículo otorgado como garantía. 4) Se oficie a la ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) informe el carguo de combustible del vehículo otorgado como garantía. 5) Asimismo, solicito certificaciones de propiedad tanto a Derechos Reales como a las oficinas de Tránsito y sea a nivel nacional. 6) Se oficie nota a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) para que se ordene a todos los Bancos y Cooperativas del Sistema Financiero Nacional procedan a la RETENCION DE FONDOS hasta la suma de Bs.-67.621,32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 32/100 BOLIVIANOS) de capital, de capital, de la(s) cuenta(s) de los demandados, comunicando a su autoridad los resultados de dichas retenciones a fin que los fondos y valores que tuvieran en depósito sean retenidos en cantidad suficiente a cubrir el monto total de la ejecución remitiendo los fondos retenidos a su autoridad. 7) Asimismo, solicito CERTIFICACIONES DE PROPIEDAD tanto a Derechos Reales como a las oficinas del Organismo Operativo de Tránsito y sea a NIVEL NACIONAL 8) Disponer se cite de excepcio-

nes con la sentencia inicial pronunciada, para que los demandados puedan oponer las excepciones previstas por ley debidamente fundadas y documentadas si acaso corresponden, con apercibimiento que, en caso de no hacerlo, la sentencia quedará ejecutoriada, pasándose a la fase de ejecución, conforme prevé el Parg. III de la Ley 439. 9) Condenar en costas y costos a los demandados de conformidad a los preceptos del Art. 221 y siguientes del Cod. Procesal Civil
SENTENCIA INICIAL DE FS. 60 A 62 VTA. DE OBRADOS
POR TANTO. -La suscrita Juez Publico Civil y Comercial tanto de la Capital, administrando justicia en primera instancia, a nombre de la ley y en virtud a la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce:
FALLA: Declarando PROBADA la demanda de fs. 28 a 29 vta y aclaración de fs. 56 y 59, de obrados. En consecuencia, 1-) Se condena a los deudores ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS al pago a favor de su acreedor el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por Alba Magaly Rueda Espindola, la suma de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI 32/100 BOLIVIANOS (BS 67.621.32), más intereses convenidos, costas y costos, en el plazo de tres días conforme establece el art. 213-5) y art. 399 de la Ley No. 439. 2.) Citar a los deudores ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS, quienes en el plazo de 10 días puede oponer en un mismo acto todas las excepciones permitidas por el art. 381 del Código procesal Civil, que tuvieran contra la demanda acompañando toda la prueba documental de que disponga y mencionado los medios de prueba que intentare valerse. 3.-) Se ordena por secretaria del juzgado se expida el correspondiente mandamiento de embargo sobre los bienes propios de los deudores. 4.-) Se advierte que a los deudores que después de la citación con la presenté demanda ejecutiva y sentencia inicial, las futuras actuaciones judiciales se realizarán en secretaria del juzgado en aplicación a la Ley No. 439. Por secretaria del juzgado expídase una comisión para la citación a los deudores, y el diligenciamiento del mandamiento de embargo encomendando su cumplimiento al Juez Publico Civil y Comercial de Turno de Chuquisaca. La parte interesada debe diligenciar el mandamiento de embargo con relación a los oficios que solicita (art. 151 y 205 de la Ley No 439), asimismo debe acreditar que el bien mueble sujeto a registro que indica

es de propiedad de los deudores para el oficio a la A.N.H. Expídase el oficio a la ASFI para la retención de dinero, siempre y cuando no sea una cuenta de sueldo, salarios, pensiones familiares, jubilación de los deudores. A los otrosíes de la demanda Al Otrosí 1, 2,3-Estese a lo resuelto Al Otrosí 4- Por manifestado. Al Otrosí 5 La parte debe acreditar la condición de estudiante de la carrera de derecho- Al Otrosí 6-Por anunciado la forma de regularización de los Honorarios profesionales. No hay el otrosí 7. Al Otrosí 8 y 9- Por señalado el domicilio procesal, sin embargo, la parte debe tener en cuenta lo establecido en el art. 82-84 del Nuevo Código Procesal Civil. Por indicado el correo electrónico. Esta sentencia inicial que será tomada razón en el libro respectiva del juzgado es pronunciada en Tarija a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco.
RESUMEN MEMORIAL DE FS. 111 DE OBRADOS
ALBA MAGALY RUEDA ESPINDOLA, como Representante Legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA. expongo y pido: Sr. Juez, habiendo tomado conocimiento de los informes emitido por el Sereci y Segip, se pudo corroborar que el domicilio de los demandados es el mismo el de la demanda, motivo por el cual tengo a bien solicitar a su digna Autoridad, que mediante Secretaria de su digno despacho ordene se CITE MEDIANTE EDICTOS A LOS DEMANDADOS, a fin de que estén a derecho
RESOLUCION DE FS. 111 VTA. DE OBRADOS Tarija, 17 de abril del 2025-Por lo manifestado por la apoderad del acreedor, expídase el formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley No. 439-Al Otros 1.- sea conforme a ley. Tarija, 12 de mayo de 2025.
LETRA HELVETICA 7
No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional.

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-499

EDICTO
CONFORMIDAD DE LÍMITES
Y COLINDANCIAS

A: Sr. Julio Cesar Antezana Aguilar y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Este de la propiedad del Sr. Rodolfo Segovia Fernández, con una distancia de 3.16 ml.
De: Sr. Rodolfo Segovia Fernández, propietario de un inmueble que se encuentra ubicado en la Esquina del Pasillo Peatonal, ingresando por la Calle Comercio por Pasillo Peatonal (Central Regional de Cooperativas Agropecuarias del Valle de Tarija “CERCAT RL”), Zona Las Barrancas, Ciudad de Tarija Provincia Cercado del Dpto. de Tarija, registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada N.º 6.01.1.01.0021454, bajo el asiento A-2 de fecha 10/09/2024. TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS.
OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a sus colindantes nombrados y/o a sus herederos o terceros adquirentes por sí o mediante representante legal, para que manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Corrección de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles destinados a Vivienda según Ley 247, modificada por Ley 803 1227 y su Decreto Reglamentario 4273, seguido por el Sr. Rodolfo Segovia Fernández, ante la Entidad de Ordenamiento Territo-

rial de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, mediante Trámite Administrativo RTA-61/2025 mismo que se encuentra registrado en la Unidad de Planimetrías Especiales y Reordenamientos. LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias sobre el inmueble del interesado, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaría de Fe Pública N° 8 a cargo del Abog. E. Roger Acebo Martínez, ubicada en la Calle Bolívar esquina Calle Colón, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación. PRECEPTO JURÍDICO. - El interesado ampara su derecho a efectos de la presente convocatoria (Edictos) en su Declaración Voluntaria N.º 521/2025 de fecha 23 de mayo de 2025 ante Notaría de Fe Pública N° 8 de este Distrito Judicial por desconocimiento del domicilio y/o paradero de sus colindantes arriba nombrados; Así también ampara su derecho en el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho.
Tarija, mayo de 2025.

Sr. Rodolfo Segovia Fernández
PROPIETARIO
Dr. Nilcar Valdez Guerrero
Asesor legal E.D.O.T.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

S-525

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LA
PLAQUETA DE FABRICACION
DEL AUTOMOVIL CON PLACA DE
CONTROL N.º 1583AUF MARCA
VOLKSWAGEN, COLOR BLACO,
CHASIS N.º 3VW1931HLTM306090,
PERTENECIENTE A: SANRIAGO
SANTOS MANCILLA CON C.I. N.º
7176126 TA, QUEDANDO NULA Y
SIN VALOR LEGAL.

S-527

EDICTO

JUZGADO: Público Civil y Comercial 9º de la Capital
JUEZ: Dr. Julio Cesar Buhezo Aguirre. -
SECRETARIA: Dra. Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa.
PROCESO: -ORDINARIO - USUCAPIÓN DECENAL
NUREJ: 60139840-1
DEMANDANTE(S): MARCELO CHUNGARA MAMANI. -
DEMANDADO: HEREDEROS DE NESTOR REYES ROMERO Y OTROS
OBJETO: Citación con la demanda de fs.61-64., AUTO INTERLOCUTORIO N°764/2024 DE FS. 67, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024., MEMORIAL DE FECHA 24/02/2025 CURSANTE A FS. 91 DE OBRADOS (RESUMEN), AUTO INTERLOCUTORIO N° 114/2025 DE FS. 92, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025., MEMORIAL DE FECHA 12/03/2025 CURSANTE A FS. 94-95 Vta. DE OBRADOS (RESUMEN), AUTO INTERLOCUTORIO N° 181/2025 DE FS. 96, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025., MEMORIAL DE FECHA 26/03/2025 CURSANTE A FS. 98-98 Vta. DE OBRADOS (RESUMEN), AUTO INTERLOCUTORIO N° 227/2025 DE FS. 99-99 Vta., DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025, MEMORIAL DE FECHA 09/04/2025 CURSANTE A FS. 101 DE OBRADOS (RESUMEN), DECRETO DE FS. 101 Vta., DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, MEMORIAL DE FECHA 08/05/2025 CURSANTE A FS. 118 DE OBRADOS (RESUMEN), DECRETO DE FS. 118 Vta. DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025.
POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A IVAR BARTOLO REYES GUTIERREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
DEMANDA DE FECHA 14/11/2024 CURSANTE A FS. 61-64., DE OBRADOS (RESUMEN):
Se apersona los Sr. MARCELO CHUNGARA MAMANI, para iniciar proceso Ordinario de Usucapión Decenal en contra los Sres. HEREDEROS DE NESTOR REYES ROMERO Y OTROS.
Los hechos que se detallan en la demanda son los siguientes, el 4 de mayo de 2007 compró un lote de terreno de su propietario el Sr. Néstor Reyes Romero, tenía una superficie de 3 mil metros y no lo tenía urbanizado, solo tenía registrado en DRRR la totalidad de la superficie y se vendió a dos personas más y el vendedor se comprometió a regularizar pero pasaron los años y quedó sin perfeccionar la compraventa; en esa época trabajaba en Cochabamba no le exigía al vendedor regularizar pero no pudo hacer la división y la urbanización de cada uno de los lotes que vendió, como nunca hubo la desconfianza de la compra siguió esperando, en el 2007 cuando compró el lote de terreno era un lote con algunas plantas de churquis y sin limpiar después años cuando ya se vino definitivamente a Radicar a la Ciudad de Tarifa y decidió vivir en su lote que adquirió hace 4 años; lo primero que hizo es limpiar el lugar y cerrar con alambre todo el terreno que son casi 1000 metros específicamente en el Año 2011 casi a finales cerró el lote con alambre de púas y madera rollizo. En el Año 2012 realizó la Instalación de Agua Potable para empezar a construir, en el Año 2013 construyó 2 habitaciones, en el Año 2014 Construyó un baño precario con Pozo Séptico desde ese mismo año también hizo las conexiones de Luz, en el Año 2016 construyó un baño con ladrillos y techo de calamina y piso, en el Año 2017 realizó el cierre perimetral de su lote, en el Año 2022 en el mes de septiembre inicio la construcción de su vivienda principal que consta de una sala comedor y cocina tipo Americana, dos dormitorios con dos baños terminados con obra fina y los servicios básicos, en el año 2022 construyó un baño y lavandería definitivos, el año 2023 construyó una habitación contigua en la primera construcción del año 2013.
La prueba presentada en la demanda es para demostrar desde cuando viene poseyendo libre e ininterrumpidamente el lote, que primeramente empezó con dos habitaciones y luego la construcción de su casa poco a poco, solicitó luz y agua, tal cual consta las certificaciones presentadas, la certificación de la junta del barrio lo cual demuestra el tiempo que tiene viviendo y perteneciendo en el Barrio, aclara que en los más de 10 años que viene poseyendo el lote de terreno, y ahora mi vivienda nunca conoció a otro dueño más que al Sr. NESTOR REYES ROMERO quien fue quien le vendió y me entregó para que entrar a tomar Posesión.
Bien inmueble ubicado en el barrio San Luis, sobre la Av. Principal camino a la temporal esquina con la calle S/N y otra calle S/N ya que por ser una propiedad que se encuentra en esquina cuenta con tres calles de esta ciudad con una superficie 967.42 m2, y colindancias al Norte con la propiedad del Sr. Mario Guzmán Mamani con 36.00 ml y con la propiedad de los Sres. Wilfredo Santi Vaquela y Nancy Cazón Cruz con 30.00 ml, al Sud con la calle S/N con 60.25 ml., al Este con el camino principal Av. San Luis con 14.84 ml., y al Oeste Con la Calle S/N con 17.42 ml. En forma pública pacífica e ininterrumpida por más de diez (10) años, refiere que tiene derecho a ser propietario del mismo por efectos de la Usucapión incoada, ofrece prueba documental; certificaciones de SETAR, COOSALT, certificado Catastral, Informe técnico de la DOT, certificación de la junta del Barrio San Luis, Levantamiento topográfico, Documento de compraventa, ofrece inspección judicial del bien inmueble, prueba testifical. Pidiendo concretamente se admita la demanda, se admita la prueba, se declare probada en todas sus partes.
AUTO INTERLOCUTORIO N°764/2024 DE FS. 67., DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
Vistos. -
Se tenga presente la demanda de usucapión, antes de disponer la citación mediante edictos, de acuerdo a procedimiento corresponde oficiar al SERECI y SEGIP para que informen o certifiquen con relación a la descendencia del Sr. Néstor Reyes Romero con C.I N° 1615523 Tja (+) y los domicilios reales de los mismo, cumplido lo solicitado se dará continuidad al proceso.
MEMORIAL DE FECHA 24/02/2025 CURSANTE A FS. 91 DE OBRADOS (RESUMEN).
Se apersona MARCELO CHUNGARA MAMANI, se pronuncia y pide.
Con respecto al informe emitidos por la GESTORA sobre más de los domicilios más exactos de la descendencia del Sr. Néstor Reyes Romero existen dos domicilios precisos, uno el de la Sra. Bertha Reyes Gutiérrez, en la ciudad de Bermejo solicita comisión instruida a esa ciudad, con respecto al Sr. Savino Reyes Gutiérrez tiene domicilio en la

República de Argentina en la provincia de Jujuy, en este no se podría hacer la citación mediante comisión ya que es en otro país solicita sea mediante edictos como a los demás herederos que no cuentan con domicilios precisos.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 114/2025 DE FS. 92, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025.
Vistos. -
De conformidad a lo establecido en el Art. 362 y siguientes del Código Procesal Civil con relación a lo establecido en el Art. 110, 111, 151 del mismo cuerpo legal, la parte deberá subsanar las siguientes observaciones a la demanda:
1 Presente la prueba que acredite el derecho propietario del inmueble objeto de la usucapión, mediante folio real actualizado, certificación treintañal de DRRR u otra certificación del bien inmueble en correspondencia al título propietario con relación a los 967.42 m2., que pretende usucapir. (Art. 110 Inc. 5 del C. Procesal Civil). Cumpla el art. 110 numeral 4) del C.P.C. completando todas las generales de ley de los demandados.
2 La demanda dirige contra presuntos propietarios, sin embargo, debe cumplirse la legitimación pasiva, por lo cual si existen terceras personas que tienen esta calidad debe ser acreditada, a tal efecto deberá identificar a estos presuntos propietarios en contra de quien se interpone la demanda, señalando sus nombres con sus respectivos generales de ley, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación, cedula de identidad y domicilio real. (Art. 110 Inc. 4 del C. Procesal Civil).
3 Presente informe técnico de la DOT, Unidad de Áreas Fiscales y Tierras Municipales, certificando que el inmueble no se encuentra sobrepuesto a propiedad de terceros.
4 Para el cumplimiento de lo observado se otorga el plazo de TRES DIAS bajo conminatorias de aplicarse lo previsto por el Art. 113 inc. 1) de la citada Ley N°439, teniéndose por no presentada la demanda.
Por secretaria infórmese al vencimiento del plazo otorgado.
Regístrese.
MEMORIAL DE FECHA 12/03/2025 CURSANTE A FS. 94-95Vta. DE OBRADOS (RESUMEN). Se apersona MARCELO CHUNGARA MAMANI, cumple con las observaciones.
Al punto 1.-Se acompañó Documento de compra venta reconocido ante notario, datos del partido folio se encuentra en la partida 658 y en fojas 8 se encuentra el folio real del propietario NESTOR REYES ROMERO, fojas 9 información rápida de DRRR, fojas 11 certificado de propiedad.
al punto 2.- Los datos generales de los demandados se encuentra en la demanda y según informes del SERECI Y SEGIP.
al punto 3.- La demanda está dirigida al Sr. NESTOR REYES ROMERO, fue quien le vendió como propietario, pero como se encuentra fallecido también demandan a sus herederos como consta en la demanda fojas 64 y según los informes de SERECI.
al punto 4.- Con respecto al informe técnico se encuentra en fojas 10 que fue ofrecida como prueba con la demanda donde indica que su vivienda objeto del proceso no se encuentra dentro de áreas verdes ni afectando propiedad municipal.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 181/2025 DE FS. 96, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025.
Vistos.
En atención al memorial que precede se tenga por cumplidas las observaciones realizadas a fojas 92 con relación a los numerales 2) Y 3) reiterando los demás puntos:
1 Presente la prueba que acredite el derecho propietario del inmueble objeto de la usucapión, mediante folio real actualizado, certificación treintañal de DRRR u otra certificación del bien inmueble en correspondencia título al propietario con relación a los 967.42 m2., que pretende usucapir. (Art. 110 Inc. 5 del C. Procesal Civil).
4 Presente informe técnico de la DOT, Unidad de Áreas Fiscales y Tierras Municipales, certificando que el inmueble no se encuentra sobrepuesto a propiedad de terceros. Toda vez que la certificación de fojas 10 no se pronunciar con relación a terceros.
Para el cumplimiento de lo observado se otorga el plazo de TRES DIAS MAS bajo conminatorias de aplicarse lo previsto por el Art. 113 inc. 1) de la citada Ley N°439, teniéndose por no presentada la demanda.
Por secretaria infórmese al vencimiento del plazo otorgado.
Regístrese. -
MEMORIAL DE FECHA 26/03/2025 CURSANTE A FS. 98-98 VTA. DE OBRADOS (RESUMEN)
Se apersona MARCELO CHUNGARA MAMANI, cumple con las observaciones.
Al punto 1.-El documento de compra venta, se evidencia que se vendió una fracción del total del terreno registrado, no todo el terreno, se acompaña la caratula de reconocimiento de firmas ante notario datos de partido libro y folio que la propiedad se encuentra registrada en la partida 658, y en fojas 8 se encuentra el folio actualizado el cual cuenta con matrícula computerizada, pretendemos en sentencia su autoridad solicite a DRRR descontar 967.42m2 de superficie que pretende usucapir, en fojas 9 es información rápida DRRR, y en fojas 11 certificado de propiedad.
al punto 2.- El informe se encuentra en fojas 10 ofrecida prueba con la demanda, indica que su propiedad no se encuentra en áreas verdes ni afectando la propiedad municipal.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 227/2025 DE FS. 99-99 Vta., DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025.
Vistos.
Presentado memorial INTERPONE DEMANDA DE USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA de fs. 61-64, memorial de subsanación de fs. 88, 91, 94-95 vuelta y memorial que precede, instaurada por MARCELO CHUNGARA MAMANI contra: JUANA REYES GUTIERREZ, LUIS REYES GUTIERREZ, ESPERANZA REYES GUTIERREZ, PRIMITIVA REYES GUTIERREZ, MARIA CRUZ REYES GUTIERREZ, SAVINO REYES GUTIERREZ, BERTHA REYES GUTIERREZ, JUAN CARLOS REYES GUTIERREZ, IVAR BARTOLO REYES GUTIERREZ en calidad de herederos de NESTOR REYES RONERO (+) y PRESUNTOS PROPIETARIOS, cumplidos los requisitos extrínsecos del artículo 110 del Código Procesal Civil: bajo responsabilidad de la parte actora SE ADMITE la demanda para ser tramitada en la vía ORDINARIA de conformidad al 362 y siguientes del Código de Procesal Civil, demanda que es corrida en traslado a:
1.- JUANA REYES GUTIERREZ.
2.-LUIS REYES GUTIERREZ.

3.-ESPERANZA REYES GUTIERREZ.
4.-PRIMITIVA REYES GUTIERREZ.
5.-MARIA CRUZ REYES GUTIERREZ.
6.-SAVINO REYES GUTIERREZ.
7.-BERTHA REYES GUTIERREZ.
8.-JUAN CARLOS REYES GUTIERREZ.
9.-IVAR BARTOLO REYES GUTIERREZ en calidad de herederos de NESTOR REYES RONERO (+).
10.-PRESUNTOS PROPIETARIOS.
Quienes una vez citados con la demanda, memoriales de subsanación y la presente resolución deben contestar y asumir defensa en el plazo de 30 días, en la forma señalada por el Art. 125 del Código Procesal Civil, vencido el plazo referido el proceso continuará la secuencia procesal en su rebeldía. ofrecida la prueba documental, testifical e inspección judicial con noticia contraria.
Se tiene por En cumplimiento a las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al H. Alcaldía Municipal de Tarifa, en la persona de su titular el Dr. Johnny Marcel Torres Terzo.
Colóquese en el inmueble letrado PINTADO que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapión en este juzgado y el nombre de la demandante debiendo ejercitar control el Sr. Secretario - Abogado del juzgado.
Se advierte a la parte demandada que después de la citación con la presente demanda, memoriales de subsanación y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del presente proceso ordinario, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C.
A LOS OTROSIES DE LA DEMANDA.
1ro. -Previamente deberá cursar informe de la Of. de Diligencias de la imposibilidad de cumplir la comunicación judicial.
2do. -Señaladas las direcciones.
3ro. -Señalados los honorarios.
AL OTROSÍ DEL MEMORIAL QUE PRECEDE; Practíquese la notificación en la dirección electrónica y/o número de WhatsApp señalado.
1ro. -Previamente
Regístrese
MEMORIAL DE FECHA 09/04/2025 CURSANTE A FS. 101. DE OBRADOS (RESUMEN)
Se apersona MARCELO CHUNGARA MAMANI solicita expone y pide:
Notificado con auto de admisión de la demanda interpuesto para un proceso de usucapión, en el cual se ordenó el colocado de letrado y citación, pero no se indica cómo serán citados ya que algunos no tienen domicilio específico, solicita sean citados los demandados herederos del Sr. Néstor Reyes Romero y también a los presuntos propietarios y serán mediante edictos.
DECRETO DE FS. 101 Vta., DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025.
Estese a lo resuelto mediante Auto de Admisión en el otrosí primero, debiendo cursar informe de la of. de diligencias con relación a las comunicaciones judiciales, teniendo el deber procesal la parte de coadyuvar las diligencias. En base al principio dispositivo y de acuerdo a los datos del proceso la parte interesada debe realizar sus solicitudes.
Con relación a la citación a los presuntos propietarios practíquese la citación por edictos, mediante publicación en medio escrito de circulación nacional en día hábil en las formas previstas por el Art. 78 del Código Procesal Civil, advirtiendo que tienen un plazo de 30 días computables desde la primera publicación del edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con notificaciones en Secretaría del Juzgado.
La citación por edictos se efectuará previo juramento de desconocimiento de domicilio conforme lo establece el art. 78 par. II del Código Procesal Civil (Ley N° 439), y sea bajo responsabilidad de la parte actora. –
MEMORIAL DE FECHA 08/05/2025 CURSANTE A FS. 118 DE OBRADOS (RESUMEN).
Se apersona MARCELO CHUNGARA MAMANI solicita expone y pide:
Haciendo una revisión a profundidad y querer cumplir con lo que se ordena en el auto de admisión, según informes tienen domicilio en la ciudad de Tarifa, los cuales cumplieron con 5 de los ocho herederos demandados, la Sra. Bertha Reyes Gutiérrez según informe de fojas 81 dispuso citar mediante comisión, Sr. Savino Reyes Gutiérrez del informe de fojas 80 vive en la República de Argentina, Sr. Ivar Bartolo Reyes Gutiérrez no tiene ningún domicilio, solicito pueda ordenar a los faltantes sean citados mediante comisión a Bermejo y a los otros dos restantes mediante edicto.
DECRETO DE FS. 118 Vta., DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025
La parte tiene la obligación de solicitar se dé cumplimiento con las comunicaciones judiciales en base a los informes remitidos, con relación a la demandada Bertha Reyes Gutiérrez por secretaria librese comisión instruida dirigida al juzgado público civil y comercial de turno de Bermejo- Tarifa ara que proceda a la citación con demás memoriales de cumplimiento de observación y auto de misión en la dirección de fojas 81. Con relación al demandado Ivar Bartolo Reyes Gutiérrez practíquese la citación por edictos cumpliendo los presupuestos establecidos en el art, 78 del C.P.C.
Respecto a la citación de Savino Reyes Gutiérrez la parte deberá solicitar de manera específica la forma de su comunicación judicial en base al procedimiento civil.
Al Otrosí 1°. -Reiterativo.
Se hace constar que las publicaciones se efectuarán en días hábiles, por 2 oportunidades con un intervalo no menor a 5 días en periódico de circulación nacional.
Tarifa, 27 de mayo de 2025

Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 9º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA – TARIJA

S-503

EDICTO
CONFORMIDAD DE LÍMITES Y COLINDANCIAS

A: Sr. Julio Cesar Antezana Aguilar y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios del Inmueble que colinda con el rumbo Este de la propiedad de los Sres. Dora Wilma Segovia Fernández, Rodolfo Segovia Fernández, Edmundo Segovia Fernández, Guido Segovia Fernández, con una distancia de 14.90 ml.
De: Sres. Dora Wilma Segovia Fernández, Rodolfo Segovia Fernández, Edmundo Segovia Fernández, Guido Segovia Fernández, copropietarios de un inmueble que se encuentra ubicado Pasillo Peatonal, ingresando por la Calle Comercio por Pasillo Peatonal, Zona Las Barrancas, Ciudad de Tarifa - Provincia Cercado del Dpto. de Tarifa, registrado en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.01.0004827, bajo el asiento A-3 de fecha 13/09/2024.
TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS.
OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a sus colindantes

tes nombrados y/o a sus herederos o terceros adquirentes por sí o mediante representante legal, para que manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Corrección de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles destinados a Vivienda según Ley 247, modificada por Ley 803-1227 y su Decreto Reglamentario 4273, seguido por el Sr. Guido Segovia Fernández, ante la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarifa del Gobierno Autónomo Municipal de Tarifa, mediante Trámite Administrativo RTA-60/2025 mismo que se encuentra registrado en la Unidad de Planimetrías Especiales y Reordenamientos.
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias sobre el inmueble de los interesados, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaría de Fe Pública N.º 8 a cargo del Abog. E. Roger Acebo Martínez, ubicada en la Calle Bolívar esquina Calle Colón, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación.

PRECEPTO JURÍDICO. - El interesado ampara su derecho a efectos de la presente convocatoria (Edictos) en su Declaración Voluntaria N° 535/2025 de fecha 24 de mayo de 2025 ante Notaría de Fe Pública N° 8 de este Distrito Judicial por desconocimiento del domicilio y/o paradero de sus colindantes arriba nombrados; Así también ampara su derecho en el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho. Tarifa, mayo de 2025.

Sr. Guido Segovia Fernández
COPROPIETARIO
Dr. Nilcar Valdez Guerrero
Asesor legal E.D.O.T.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Tarifa

S-524

Gobernación aclara que cumplió con sus obligaciones respecto al Hospital Virgen de Chaguaya en Bermejo

AGENCIAS/EL ANDALUZ

La autoridad fue enfática al señalar que la provisión de recursos humanos es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, y expresó su preocupación por la falta de atención a esta responsabilidad.

Ante la creciente preocupación ciudadana por la situación del Hospital Virgen de Chaguaya en la ciudad de Bermejo, la Secretaría de Desarrollo Humano de la Gobernación de Tarija informó que el Gobierno Departamental ha cumplido con todas sus obligaciones en cuanto a transferencia de recursos, equipamiento y mantenimiento del centro de salud.

“Lo primero que queremos dejar bien establecido es que el Gobierno Departamental ha cumplido plenamente con sus responsabilidades. Hemos hecho las transferencias económicas correspondientes y hemos garantizado el equipamiento y mantenimiento del hospital”, afirmó María Lourdes Vaca, secretaria de Desarrollo Humano.

La autoridad fue enfática al señalar que la provisión de recursos humanos es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, y expresó su preocupación por la falta de atención a esta responsabilidad. “Nos preocupa enormemente que el Gobierno Nacional priorice otros temas, como la manutención

de más de 7.000 funcionarios públicos en Tarija, o las transferencias que nos obligan a hacer hacia la OPN, por más de 2 millones de bolivianos, mientras se desatiende su obligación constitucional en salud”, agregó.

En medio de una situación financiera crítica, Vaca destacó que la Gobernación está haciendo máximos esfuerzos para cumplir con todos los programas sociales, pese a la reducción presupuestaria. “Este paro y bloqueo en Bermejo debe dirigirse al Gobierno Nacional, que es el responsable directo del problema, y no al Gobierno Departamental, que ya ha cumplido”, señaló.

Asimismo, lamentó las declaraciones del alcalde de Bermejo, a quien recordó que participó en las mesas de concertación junto al CEDES y los 11 municipios, donde se trabaja para identificar la cantidad de ítems en el departamento y exigir una respuesta al Gobierno Nacional. “Sus declaraciones son descontextualizadas, innecesarias y lamentablemente politizadas”, afirmó.

Finalmente, María Lourdes Vaca sostuvo que las afirmaciones de algunos dirigentes sobre una supuesta falta de coordinación por parte del Gobierno Departamental son “absolutamente falsas”, y reiteró el compromiso institucional con el diálogo, la verdad y la gestión responsable.



FOTO REFERENCIAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



EMPODERAR
PAR III
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES
(ALIANZAS RURALES - PAR III)

COMUNIDAD LIME
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La **Comunidad de Lime**, en el marco del Plan de Alianzas de “**Produccion y Comercializacion De ZanaHoria En La Comunidad De Lime Del Municipio De Las Carreras**” financiado por el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes Alianzas Rurales PAR III invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES
SDC - 1 PROVISIÓN E INSTALACION DE KIT DE RIEGO MAS ACCESORIOS	1	34	KIT	PROVISIÓN E INSTALACION DE KIT DE RIEGO MAS ACCESORIOS
	2	104	ROLLO	PROVICION DE TUBERIA TRICAPA DE 2" MAS ACCESORIOS
SDC - 2 PROVICION DE MOTOBOMBA Y ACCESORIOS	3	34	PIEZAS	PROVICION DE MOTOBOMBA Y ACCESORIOS
SDC - 3 SEMILLA CERTIFICADA DE ZANAHORIA	4	128	KG	SEMILLA CERTIFICADA DE ZANAHORIA

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de pequeños productores. La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web www.empoderar.gob.bo , mayor información al celular 78225669 -63804173

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 15:00 pm. del 11 de junio de 2025. Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el día 11 de junio a horas 15:00 pm. en la sede oficina Camargo. Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:
Comunidad lime
Calle Arenales N°90 esquina Plazuela del Estudiante de la localidad de Camargo
Camargo - Chuquisaca - Bolivia
Ref.: SDC - 0...[insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre de referencia]

Lime, 5 de junio de 2025

T-245



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

COMUNICADO

Se comunica a los proveedores de bienes, servicios generales y servicios de publicidad que tengan contratos firmados y vigentes, así como órdenes de servicio o de trabajo en curso, que a partir de la fecha quedan suspendidas estas provisiones, tanto de bienes como de servicios, hasta nuevo aviso e instrucciones por parte de la entidad ALDT.

Oficial Mayor ALDT

Tarija, 4 junio 2025.

DIVISIÓN PROFESIONAL

La emoción del torneo se encenderá con la programación oficial de las jornadas 10 y 11 después de la doble fecha de las Eliminatorias.

P- 4



Tarija Jueves 05, Junio 2025



VILLEGAS TIENE A UN POSIBLE EQUIPO

La práctica que cumplió la selección nacional, este miércoles en el estadio Tahuichi Aguilera de Santa Cruz, sirvió para que el técnico Óscar Villegas defina la alineación de Bolivia para la visita a Venezuela, programada para el viernes a las 18.00 (hb) en Maturín.

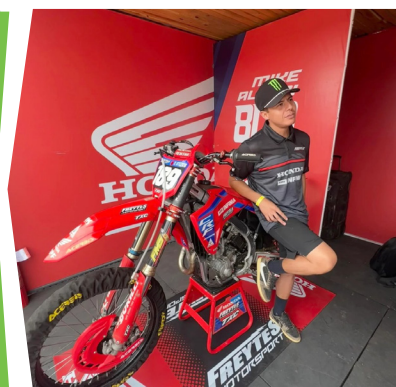
Pg-3



ELIMINATORIAS

P- 3

El esperado debut del técnico italiano Carlo Ancelotti como seleccionador de Brasil, tras su salida del Real Madrid, será este jueves ante Ecuador, que quiere amargarle el estreno.



MOTOCICLISMO

P- 2

Marco Antezana anunció que defenderá su título en el próximo Campeonato Latinoamericano de Motocross de MX Open, que se llevará a cabo del 18 al 20 de julio en República Dominicana.



El equipo nacional de 2024

»Tenis

Bolivia nomina a su equipo para afrontar la Billie Jean King Cup en Lima

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE-

Zeballos, Marinovitch, Trigosso y Zurita fueron nominadas por el capitán Nieva para afrontar el Grupo II americano que se jugará del 18 al 21 de junio.

Bolivia ya tiene su selección definida para afrontar el Grupo II de la Zona Americana de la Billie Jean King Cup que se disputará del 18 al 21 de junio en Lima, Perú. Noelia Zeballos, Nathalie Marinovitch, Natalia Trigosso y Mariana Zurita conforman el equipo nacional.

Las cuatro fueron nominadas por el capitán (entrenador) Rolando Nieva, quien aseguró que la meta es ascender al Grupo I.

“El objetivo es ascender y con esa intención iremos, pero será muy duro porque los otros equipos van muy completos, son buenos equipos”, sostuvo.

Aparte de Bolivia también jugarán: Barbados, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Hondu-

ras, Puerto Rico y el anfitrión Perú.

Sin embargo, Nieva considera que se tiene un buen plantel para lograr el ascenso.

“Tenemos a Trigosso, que está jugando algunos torneos profesionales; Marinovitch está en algunos torneos interclubes en Francia e igual se entrena para ser profesional; Noelia, que está bien ubicada, viene de ganar torneos de dobles, jugando bien singles; y Zurita hizo una buena campaña en la universidad”, detalló. Zeballos, la más experimentada de Bolivia, aseguró que liderará el equipo para quitar la presión a sus compañeras jóvenes.

“Quiero sacar adelante mis partidos individuales y definir en dobles, es el objetivo principal para estar en la final y ascender. Mi idea es, para hacerle bien a mi equipo, llevarme todos mis singles, así le quito todo el peso a las chicas y creo que confío en el dobles mío, aparte del singles, y ahí podríamos

tener algunas chances”.

Agregó que “va a ser un torneo bastante difícil porque los países a los que nos vamos a enfrentar son más duros, incluso que los del año pasado, pero hay buen nivel en las chicas que están viniendo al equipo nacional”. Está previsto que la selección viaje el domingo 15 a Lima, pero se pretende que tres días antes concentre en Santa Cruz para entrenar. “La idea es juntar a las chicas que están acá dos o tres días antes en Santa Cruz para viajar a Lima el día 15. Va a ser un torneo muy duro, será por grupos y están Perú, Ecuador y otros más que son bastante duros; son de competencia alta”, apuntó Nieva. Los ocho países serán divididos en dos grupos de cuatro que jugarán bajo la modalidad round robin (todos contra todos) de los cuales los dos primeros avanzarán a los Play-Offs de ascenso, cuyos ganadores se clasificarán al Grupo I americano.

»Ajedrez

La FBA y Zambrana organizarán el Curso “Secretos del Ajedrez Posicional”

YAMIL CHOQUE MERCADO

Serán ocho clases virtuales de dos horas cada una que se realizarán a través de la aplicación Zoom. La primera comenzará este viernes.

La Federación Boliviana de Ajedrez (FBA), a través de su presidente, el Gran Maestro (GM) chuquisaqueño Osvaldo Zambrana, llevará adelante el Curso de Ajedrez Avanzado 2025 “Secretos del Ajedrez Posicional” que arrancará este viernes y tendrá ocho clases que se realizarán en diferentes días.

Zambrana, campeón sudamericano, subcampeón Iberoamericano y único ajedrecista boliviano en ganar un torneo de élite con Elo Fide promedio 2501 puntos, dictará los cursos a través de la aplicación Zoom.

Serán dos horas por clase para un total de 16. Los días del curso son los siguientes: viernes 6, lunes 9, miércoles 11, viernes 13, lunes 16, miércoles 18, viernes 20 y lunes 23 de junio, de 19.00 a 21.00.

En las clases se darán a conocer los secretos del ajedrez posicional

proporcionando conocimientos claves para que los ajedrecistas de alta competencia puedan aplicarlos eficazmente en sus partidas y elevar significativamente su nivel de juego.

El curso está dirigido a ajedrecistas de nivel básico, intermedio y avanzado. También es recomendado para entrenadores y participantes que se preparan para futuros torneos.

Cada participante recibirá acceso a todas las clases grabadas, así como material de estudio en formato PDF correspondiente a cada tema avanzado.

Al final del curso se entregarán a todos los alumnos certificados de participación para poder tramitar el título de Entrenador Nacional de ajedrez (con dos copias legalizada) avalados por la FBA.

El costo del curso es de 250 bolivianos, la hora de clase sale a 15,625 bolivianos por hora.

Los interesados en inscribirse pueden comunicarse con Javier Alfredo Monroy Carrizo al teléfono +591 70827409.



Zambrana organiza este importante curso

»Motociclismo

Antezana defenderá su título en el Campeonato Latinoamericano de MX Open

PODIO-

El piloto boliviano Marco Antezana anunció que defenderá su título en el próximo Campeonato Latinoamericano de Motocross de MX Open, que se llevará a cabo del 18 al 20 de julio en República Dominicana.

Antezana expresó que la victoria obtenida en la tercera fecha del campeonato nacional de motociclismo en Santa Cruz le ha brindado una fuerte motivación para afrontar lo que resta de la temporada. Además, destacó que se encuentra en plena forma tras superar una dura lesión que sufrió a principios de año.

«Es una de las mejores motos que he teni-

do en mucho tiempo, por lo que estoy disfrutando de mi máquina. Quiero agradecer a mi equipo, Freytes Motor Sport de Argentina, por brindarme una moto tan excelente», comentó el piloto cochabambino.

Antes de enfrentar el desafío en República Dominicana, Antezana participará en la tercera fecha del campeonato argentino de MX, que se disputará en el legendario circuito Laguna Roja, en Trenque Lauquen, los días 14 y 15 de junio.

«Vivo en Argentina y me estoy dedicando al 100% al campeonato de MX. Hace unas semanas logré subir al podio después de superar una lesión grave a principios de año», explicó.



Marco Antezana está enfocado en la tercera fecha del campeonato argentino de MX

Director

Yamil Choque Mercado
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas

Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz
esquina Colombia

Andaluz
www.diarioandaluz.com



El DT Óscar Villegas durante la rueda de prensa.

» Fútbol

El DT Óscar Villegas tiene “definido totalmente el equipo” para enfrentar a Venezuela

VISIÓN 360.-

El seleccionador de la Verde Óscar Villegas aseguró que ya tiene definido el oncenio que presentará este viernes (18.00 HB) contra Venezuela en Maturín por la decimoquinta jornada de las eliminatorias mundialistas y recalcó que tiene el material humano para conseguir un resultado positivo.

Este miércoles por la noche, en Santa Cruz, dio su última conferencia de prensa previo al partido con el combinado llanero.

“Tengo ya definido totalmente el equipo, a no ser que en el último entrenamiento de mañana surja algo, alguna lesión. Está definido el equipo, y en el trabajo, en los entrenamientos, encontramos una respuesta muy buena y consideramos que funcionará el viernes en Maturín. No voy a dar el equipo”, sostuvo el DT cochabambino.

El entrenamiento anticipado con los futbolistas y con la llegada del capitán Luis Haquin, Villegas se mostró seguro y no tiene dudas de los jugadores que serán titulares

en el estadio Monumental de Maturín.

Sin embargo, recalcó que le hubiera gustado tener más información de Venezuela a través de los medios de comunicación.

“Insisto que lamentablemente para nosotros es imposible conseguir una imagen o una entrevista de un jugador venezolano y nos pasa lo mismo en Sudamérica. Nosotros tratamos de ser lo más abiertos con márgenes de no dar la alienación para favorecer el estudio del rival a nuestra Selección”.

UN RESULTADO FAVORABLE

Villegas recalcó que el ánimo en el plantel es de los mejores y que los futbolistas se sienten con muchas ganas de obtener un marcador positivo en Venezuela.

“Nosotros iremos a hacer nuestro partido. Creo que nuestros jugadores no toman de ninguna manera esto como una presión. Tenemos con qué (para ganar). Estamos con un plantel que confía, que ha ido creciendo. No se nos dio algunos resultados de locales, tuvimos partidos que merecíamos

ganarlos y estar en una situación mejor, pero si analizan el juego, se darán cuenta que siempre intentamos, buscamos llegar por los costados, no jugamos a los centros, tenemos una organización que tratamos de cumplir”.

Sobre el estado de ánimo de sus dirigidos dijo que “Miguelito (Terceros) necesitar estar feliz, sentirse contento, apreciado. Seguramente pasa con otros jóvenes como Robson (Matheus), (Gabriel) Villamil llega con una alegría increíble, Roberto Carlos (Fernández) se alegra por llegar acá”.

También se refirió sobre los jugadores más experimentados: “hay gente grande, los (Luis) Haquin, (Guillermo) Viscarra, (Carlos) Lampe, (José) Sagredo, (Carmelo) Algañaz, son jugadores que vienen de largos procesos y para ellos sí es una mochila, deben conducir al grupo. Vienen de varios fracasos, ellos mismos lo dijeron, y por supuesto que son excelentes líderes y dan esa confianza al jugador joven; complementamos experiencia con juventud”.

» Fútbol

Villegas tiene el equipo: ¿quiénes son los 11 para Maturín?

PREMIUM SPORTS.-

La práctica que cumplió la selección nacional, este miércoles en el estadio Tahuichi Aguilera de Santa Cruz, sirvió para que el técnico Óscar Villegas defina la alineación de Bolivia para la visita a Venezuela, programada para el viernes a las 18.00 (hb) en Maturín, por la jornada 15 de las Eliminatorias Sudamericanas para el Mundial 2026.

“Está definido el equipo, hemos encontrado una respuesta muy buena de los jugadores y creemos que lo que hemos trabajado va a funcionar el viernes”, declaró Villegas en una conferencia de prensa realizada en la capital oriental.

No dio ningún detalle sobre los 11 elegidos “para no favorecer el estudio del rival hacia nosotros”. Aseguró que solo podría haber algún cambio en caso de que se dé una lesión en la sesión del jueves antes de viajar a Venezuela.

¿CUÁL SERÁ EL EQUIPO?

Villegas lamentó la única baja causada por la ausencia de Ramiro Vaca, quien no fue convocado debido a que está suspendido preventivamente por la Conmebol por haber dado positivo en un control antidopaje de la Copa Libertadores de América.

Según trascendió en la capital oriental luego de la sesión de este miércoles, el arquero será Guillermo Viscarra.

La línea de cuatro atrás la integrarían Diego Medina, el capitán Luis Haquin, Efraín Morales y José Sagredo.

Delante de ellos los volantes de contención Erwin Vaca y Gabriel Villamil o Héctor Cuéllar.

Más adelantados Miguel Terceros, Robson Matheus y Roberto Carlos Fernández.

Y como delantero neto, Carmelo Algañaz.

“Tenemos los jugadores, es un plantel joven que está dispuesto a luchar los 90 minutos y que tiene con que hacerlo. Este es un plantel que ha ido creciendo”, agregó el DT.



Luis Haquin (izq.) cumplió su primer entrenamiento con la selección, que este miércoles trabajó en el Tahuichi de Santa Cruz

» Golf

La División Profesional con fechas definidas y clásicos confirmados

AGENCIAS.-

La emoción del torneo se encenderá con la programación oficial de las jornadas 10 y 11 después de la doble fecha de las Eliminatorias. Los clásicos regionales ya tienen día y hora para disputarse.

La División Profesional de Bolivia estará de regreso después del receso por las Eliminatorias y con ella la emoción del fútbol nacional. Ya se conocen los horarios y enfrentamientos correspondientes a las fechas 10 y 11 del torneo, que promete duelos vibrantes en todo el país. Además, ya están confirmadas las fechas de los esperados clásicos regionales, que marcarán momentos clave en

esta apasionante competencia.

EL REGRESO

Bolivia jugará el viernes 6 de junio frente a Venezuela y el martes 10 contra Chile. Concluidos esos partidos de las eliminatorias, la Liga volverá con la fecha 10. Los primeros partidos serán el viernes 13 en Potosí (Nacional vs. U de Vinto) y Cochabamba (Aurora vs. GV San José).

La reaparición de The Strongest está marcada para el sábado 14 ante Totorá Real Oruro en el Jesús Bermúdez orureño.

Por su parte, el partido de la fecha será entre Bolívar (segundo en la tabla) y el líder Always Ready, el domingo 15 desde las 17.15 en Miraflores.



Las barras de Bolívar y The Strongest.

Brasil estrena técnico y Ecuador quiere arruinarle la fiesta

ED SPORTS.- El esperado debut del técnico italiano Carlo Ancelotti como seleccionador de Brasil, tras su salida del Real Madrid, será este jueves ante Ecuador, que quiere amargarle el estreno y sellar su clasificación para el Mundial de 2026 con un triunfo a lo grande que la consagre entre las mejores selecciones del momento en Sudamérica. El partido arrancará a las 19:00 (HB).

Ancelotti escribirá su primer capítulo de la aventura que ha emprendido con la Canarinha en una de las plazas más difíciles del continente, donde hasta el momento ninguna selección ha podido ganar como visitante en las eliminatorias mundialistas a Ecuador, que ostenta la mejor defensa del torneo con cinco goles recibidos en catorce partidos.

A falta de cuatro jornadas para el final de la fase clasificatoria, Ancelotti asumió las riendas de Brasil con la selección en la quinta plaza con 21 puntos, dos menos que Ecuador, que ocupa el segundo lugar.

En anteriores eliminatorias esta situación habría sido agónica y crítica para la pentacampeona del mundo, pero las seis plazas directas que existen en esta ocasión permiten al entrenador del Real Madrid tener un aterrizaje más tranquilo para su primera experiencia en el fútbol de selecciones.

El italiano llegará al encuentro contra Ecuador con tres entrenamientos dirigidos a la Verdeamarela, pero con un conocimiento profundo sobre varios futbolistas que ya ha tenido bajo sus órdenes durante su carrera de entrenador en los clubes más selectos de Europa, como es el caso de Vinícius Júnior, Casemiro o Richarlison.

Ancelotti no podrá contar para este encuentro con el delantero del Barcelona Raphinha, autor de cinco tantos en estas eliminatorias, quien está suspendido por acumulación de amarillas. En su lugar puede jugar de inicio a Estevao para completar el tridente ofensivo de Brasil junto a Richarlison. En el otro banquillo, el seleccionador de Brasil tendrá como rival al argentino Sebastián Beccacece, que en los días previos al encuentro ha llenado de elogios al transalpino al asegurar que es “el mejor del mundo para gestionar egos” dentro de un vestuario.

Beccacece ha asumido la responsabilidad de la sonada decisión de que la selección ecuatoriana se mude de la capital Quito, a 2.850 metros de altitud, a Guayaquil, que está a nivel del mar y será la sede de la Tri para recibir tanto ahora a Brasil como a Argentina en septiembre. “Es un momento propicio para pensar más en nosotros y no en el rival, y probar si podemos jugar de igual a igual”, señaló el argentino, tras acumularse las peticiones de varios jugadores que manifestaban su preferencia por jugar en Guayaquil.

Sin embargo, para este encuentro no podrá contar por lesión con el capitán y máximo goleador Enner Valencia, autor de cinco goles en los últimos ocho partidos de eliminatorias que han encaminado el rumbo del combinado ecuatoriano hacia el Mundial. Siempre que ‘Superman’ Valencia no ha estado en la cancha, Ecuador ha sufrido para hacer goles.

Y tampoco dispondrá del extremo Gonzalo Plata, mientras que tiene en duda al ariete Leonardo Campana. Así, Beccacece deberá improvisar una delantera con Kevin Rodríguez y Alan Miranda.

da. Hace 20 años que Ecuador no gana a Brasil, a la que solo ha vencido dos veces en toda la historia, ambas como local en eliminatorias. Mientras, la Canarinha solo ha ganado una vez como visitante a Ecuador en una fase de clasificación mundialista.

Será también la segunda ocasión en que Ecuador y Brasil se enfrentarán en Guayaquil. La primera fue en 1993 y empataron, sin goles, en las eliminatorias para el Mundial de Estados Unidos 1994.

Ecuador: Hernán Galíndez; Joel Ordóñez, Willian Pachó, Piero Hincapié; Ángelo Preciado, Alan Franco, Moisés Caicedo, Pedro Vite, Pervis Estupiñán; Alan Minda y Kevin Rodríguez. Seleccionador: Sebastián Beccacece. Brasil: Alisson; Vanderson, Marquinhos, Danilo, Alex Sandro; Casemiro, Bruno Guimarães, Gerson, Estêvão (Andreas Pereira); Vinícius Júnior y Richarlison. Árbitro: Piero Maza, de Chile. Estadio: Monumental Banco Pichincha, de Guayaquil.



Carlo Ancelotti, DT de Brasil.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS MDryT

PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES – PAR III

“COMUNIDAD CAMPESINA EL PORTILLO”

SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La “COMUNIDAD CAMPESINA EL PORTILLO”, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-01	24.50	ROLLO	PROVISION DE MALLA ANTIGRANIZO E 1.10 MT 1000MT.
	5.50	ROLLO	PROVISION DE MALLA ANTIGRANIZO E 1.50 MT 1000MT.
SDC-02	4	KIT	PROVISION E INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO KIT 1
	6	KIT	PROVISION E INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO KIT 2
	3	KIT	PROVISION E INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO KIT 3
	3	KIT	PROVISION E INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO KIT 4
	3	KIT	PROVISION E INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO KIT 5
	4	KIT	PROVISION E INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO KIT 6
SDC-03	9	EQUIPO	PROVISION DE BOMBA ELECTRICA DE 2 ”
SDC-04	5	EQUIPO	PROVISION DE DESBROZADOR
SDC-05	3	EQUIPO	PROVISION DE MOTOAZADA
SDC-06	3	EQUIPO	PROVISION DE MOTOBOMBA DE 2 ”
	4	EQUIPO	PROVISION DE MOTOBOMBA DE 3 ”
SDC-07	1308	UNIDAD	PROVISION DE PLANTAS INJERTADAS DE VID

SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) OBRAS

REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE DE LA OBRA
SDC-OBRA 01/2025	13	RESERVORIO	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA

Los proveedores serán seleccionados en base al cumplimiento de especificaciones técnicas y a la oferta económica más baja, descrito en el manual de adquisiciones y contrataciones para las organizaciones de productores Rurales.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas, términos de referencia y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web www.empoderar.gob.bo (Sección CONVOCATORIAS).

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, hasta Hrs. 10:00 a.m. del día 20 de Junio de 2025.

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. 10:05 a.m. en la Ciudad de Tarija, municipio de Cercado, departamento de Tarija. Ref. Cel 70228541-68685348 Señora Geovanna Miranda.

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:

“COMUNIDAD CAMPESINA EL PORTILLO”

Comunidad El Portillo, Carretera al Chaco Kilometro 2, Sede Comunal Mercado San Antonio, Frente a oficinas de YPFB departamento de Tarija.

Ref.: (SDC- Indicar N°) Adquisición de[insertar nombre del bien]

AÑADIR NOMBRE DEL PROPONENTE

El Portillo, 05 de Junio de 2025

Q-200

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDryT

PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES

(ALIANZAS RURALES PAR III)

COMUNIDAD CAMPESINA ALISOS

SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

PRIMERA CONVOCATORIA

La Comunidad Alisos el marco de la Alianza Rural “Apoyo a la producción de tomate” invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
SDC-01	1	ROLLO	POLITUBO TRICAPA DE 3” 100 MTS
SDC-02	1	EQUIPO	SEGADORA
SDC-03	11	KIT	ROPA DE PROTECCION PERSONAL
SDC-04	1	ROLLO	NAYLON MULCHIN DE 1,20 X 1000 MTS
	3	ROLLO	MANTA TERMICA
SDC-05	4	EQUIPO	MOTOFUMIGADORA DE 25 LTS.
	1	PIEZA	MOCHILA MANUAL DE 20 LTS.
SDC-06	43	ROLLO	ALAMBRE N° 14 ROLLO DE 40 KGRS.
SDC-07	3	EQUIPO	MOTOBOMBA DE AGUA 3” 5HP A GASOLINA
SDC-08	5	STKC	SEMILLA DE TOMATE CERTIFICADA

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Los proveedores serán seleccionados en base al cumplimiento de especificaciones técnicas y a la oferta económica más baja, descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de productores rurales (OPR’s).

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización y otros), pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo (Sección CONVOCATORIAS).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Los interesados podrán presentar su oferta o cotizaciones hasta horas **14:00 p.m. del día viernes 13 de junio de 2025**, en la dirección que se detalla abajo.

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, no se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. **14:05 p.m.** en la Sede de la Comunidad Alisos (dentro de la unidad educativa de la comunidad a 600 metros pasando el puente Alisos) Municipio Uriondo, Tarija. **Ref.: Celular 68684795**

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre **cerrado (firmado y sellado)** y bajo el siguiente rotulo:

Señores:

COMUNIDAD ALISOS

En la Sede de la Comunidad Alisos (dentro de la unidad educativa de la comunidad a 600 metros pasando el puente Alisos) Municipio Uriondo, Tarija. **Ref.: Celular 68684795.**

Ref.: SDC – 0...[insertar N° de Referencia] “ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre del bien]

PROPONENTE:.....

Alisos, junio de 2025

Q-201



Jueves 05, Junio de 2025 • Año 3

Mujer denuncia años de maltrato y amenazas: "me dijo que me va a matar"

En su declaración, la víctima detalló que desde los 16 años fue forzada a convivir con el agresor, quien incluso la llevó de manera forzosa al vecino país de Argentina, donde tuvo a su primer hijo a los 17 años. Desde entonces, denunció haber sido objeto de continuos episodios de violencia física y abuso sexual

Pág. 3



Delincuente armado con cuchillo roba celular a una joven en pleno centro de la ciudad



El hecho ocurrió en inmediaciones de la calle Corrado y Ramón Rojas, zona San Roque, al promediar las 19:15 horas del lunes. La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) ya inició las investigaciones

Pág. 2



Moto se incendia tras colisión en la carretera a San Luis: Vecinos intentaron apagar las llamas

Pág. 3



Asesinato del coronel Soliz: Francotirador bajo sospecha

Pág. 4



Entre Ríos: Violenta pelea acaba con un hombre herido y su chaqueta incendiada con bs 820

La agresión derivó en lesiones físicas de consideración y la quema de su chamarra, que contenía dinero y llaves. La FELCC investiga por lesiones graves y leves

Delincuente armado con cuchillo roba celular a una joven en pleno centro de la ciudad

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La víctima fue interceptada al caer la noche por un antisocial que, tras amenazarla con un arma blanca, logró arrebatarse su celular. El hecho ocurrió en inmediaciones de la calle Corrado y Ramón Rojas, zona San Roque, al promediar las 19:15 horas del lunes. La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) ya inició las investigaciones.

En un nuevo hecho de inseguridad que causa preocupación entre los vecinos del barrio San Roque, una joven fue víctima de un asalto violento la noche del lunes 2 de junio, cuando retornaba a su domicilio luego de una jornada habitual. El suceso fue denunciado por la madre de la víctima, quien acudió a dependencias de la Felcc el martes 3 de junio para formalizar la

denuncia por robo agravado.

De acuerdo al reporte oficial al que accedió este medio, el hecho se registró aproximadamente a las 19:15 horas, en la intersección de las calles Corrado y Ramón Rojas, un punto considerado conflictivo por los vecinos debido a la escasa presencia policial y la poca iluminación pública.

Según relató la denunciante, su hija fue sorprendida por un sujeto desconocido, quien sin mediar palabra la encañonó con un cuchillo de regular tamaño y, mediante amenazas directas, logró arrebatarse un teléfono celular marca iPhone 13 de color rosado, dispositivo que la menor portaba en ese momento. Una vez cometido el delito, el agresor se dio a la fuga con rumbo desconocido.



La atracaron con un arma blanca

“Mi hija llegó a casa muy nerviosa y con lágrimas en los ojos, me dijo que el hombre le mostró un cuchillo y le exigió que le diera el celular... Ella se asustó mucho, pensó que le iba a

hacer algo”, relató la señora Cortez en su declaración ante las autoridades.

La Felcc analiza las imágenes de cámaras de seguridad del área y solicitaron

colaboración a los vecinos que puedan aportar datos que conduzcan a la identificación del autor o autores del hecho, catalogado como robo agravado con arma blanca.

Entre Ríos: Violenta pelea acaba con un hombre herido y su chaqueta incendiada con bs 820

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

El hecho ocurrió en la madrugada, cuando la víctima fue interceptada por una pareja en estado de ebriedad. La agresión derivó en lesiones físicas de consideración y la quema de su chaqueta, que contenía dinero y llaves. La FELCC investiga por lesiones graves y leves.

Un grave hecho de violencia callejera ocurrió en la localidad de Entre Ríos, provincia O'Connor del departamento de Tarija, donde un ciudadano fue víctima de una salvaje agresión física por parte de una pareja que se encontraba en aparente estado de ebriedad. El hecho tuvo lugar el pasado 27 de mayo a las 03:00 de la madrugada, sobre una calle sin nombre del barrio La Pista, cuando la víctima retornaba a su domicilio tras una jornada habitual.

Según el testimonio brindado por el afectado ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) y datos preliminares, mientras se disponía a ingresar a su vivienda fue interceptado por dos personas con claras señales de

intoxicación alcohólica. Lejos de permitirle continuar, comenzaron a mofarse de él con burlas hirientes y provocadoras, lo que derivó en una discusión verbal que pronto se transformó en una riña física de proporciones.

Durante la pelea, uno de los agresores utilizó una piedra como arma, impactándola con fuerza sobre la oreja izquierda del hombre, provocándole heridas visibles. La víctima también reportó golpes en otras partes de su cuerpo, además del daño intencional de su chaqueta, la cual –según denuncia– fue incendiada por los atacantes. En el interior de la prenda se encontraban 820 bolivianos en billetes, además de las llaves de su domicilio, las cuales también fueron consumidas por las llamas.

El hecho, tipificado como “lesiones graves y leves”, fue denunciado formalmente el 03 de junio, cuando la víctima decidió acudir a la FELCC de Entre Ríos. El caso fue asignado al a un investigador, quien encabeza la investigación para establecer las circunstancias y responsabilidades en torno al violento episodio.



El caso fue derivado a un investigador de la FELCC Entre Ríos

Mujer denuncia años de maltrato y amenazas: “me dijo que me va a matar”

REDACCIÓN CENTRAL/ TINTA ROJA

La víctima asegura vivir bajo constante hostigamiento por parte de su expareja, quien recientemente volvió del extranjero. La mujer teme por su vida y la de sus hijos tras años de violencia física, psicológica y sexual. La FELCV investiga el caso.

Un caso de violencia psicológica crónica salió a la luz esta semana en la comunidad Colón Norte del Valle de Concepción, donde una mujer de 29 años presentó una denuncia formal ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), señalando haber sido víctima de amenazas de muerte, agresiones pasadas y amedrentamiento persistente por parte de su expareja, un hombre de 39 años que recientemente regresó al país.

El hecho más reciente ocurrió el 15 de mayo de 2025, alrededor del mediodía, cuando la víctima salía de su trabajo rumbo a casa para preparar el almuerzo de sus hijos. En ese momento, recibió una llamada del sindicado, quien –según su declaración– le gritó insultos de

alto calibre, incluyendo frases como: “salí de la casa o te voy a matar”, advirtiéndole que su familia se encontraba presente y que podía cumplir sus amenazas.

Aterrada por lo ocurrido y por la frecuencia con la que estas situaciones se repiten, la mujer decidió finalmente acudir a dependencias policiales el 3 de junio, para formalizar una denuncia por violencia psicológica.

Lo que agrava el caso es el historial de violencia que arrastra la relación entre ambos. La víctima denunció que desde el año 2021, cuando ya había sufrido agresiones físicas por parte del mismo sujeto, el hombre fugó a Chile para evitar responsabilidades judiciales. Sin embargo, ahora que retornó al país, las amenazas se reactivaron, esta vez incluso con el involucramiento de miembros de su familia, quienes también estarían hostigando a la mujer.

Además, se conoció que existe un acta de conciliación firmada en la Jefatura del Valle, en años pasados, donde ambas partes habían acordado evitar el contacto



Fue golpeada por años.

violento, pero el compromiso habría sido incumplido por el sindicado y sus allegados.

En su declaración, la víctima detalló que desde los 16 años fue forzada a convivir con el agresor, quien incluso la llevó de manera forzosa al vecino país de Argentina, donde tuvo a su primer hijo a los 17 años. Desde entonces, denunció haber sido objeto de continuos episodios

de violencia física y abuso sexual, especialmente cuando el sujeto se encontraba en estado de ebriedad.

Producto de esa relación, la mujer tuvo tres hijos, quienes actualmente viven con ella. Hoy, teme por su seguridad y la de los menores, ya que asegura vivir sola y sentirse totalmente vulnerable ante posibles represalias.

También mencionó que en el año 2021 interpuso

una denuncia por agresión física en el Ministerio Público, pero el sindicado nunca se presentó ante la Fiscalía, aprovechando su ausencia del país para eludir la acción de la justicia.

La Felcv se encuentra recolectando antecedentes y se prevé que en los próximos días se soliciten medidas de protección para la víctima, además de posibles acciones cautelares contra el agresor.

Moto se incendia tras colisión en la carretera a San Luis: Vecinos intentaron apagar las llamas

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un aparatoso accidente de tránsito registrado la noche del miércoles en la carretera que conecta con la zona de San Luis dejó como saldo una motocicleta calcinada y un joven conductor con lesiones menores, luego de que el motorizado colisionara contra un motorizado y, segundos después, comenzara a arder en llamas. El incidente ocurrió aproximadamente a las 20:00 horas, y rápidamente movilizó a vecinos del sector, quienes intentaron por todos los medios sofocar el fuego antes de que el daño fuera total.

De acuerdo al relato de testigos, tras el impacto, las llamas comenzaron a propagarse desde el tanque de combustible, dejando a los presentes entre la desesperación y la impotencia. Vecinos del lugar,

alarmados por el fuego, salieron con baldes de agua, tierra, arena, e incluso un extintor doméstico para tratar de contener el incendio. Sin embargo, el esfuerzo fue en vano: la motocicleta fue completamente consumida por las llamas.

El conductor del vehículo de dos ruedas, un joven cuya identidad fue reservada, sufrió rasguños, abrasiones y un fuerte susto, pero se encontraba consciente y pudo dar su versión de los hechos.

“Un vehículo se me cruzó y he caído. La moto empezó a arder, fue en segundos. No entiendo por qué se orilló.

Estábamos yendo en el mismo sentido y él se orilló como para girar a la izquierda. Comenzó a girar, yo estaba detrás, me fui de frente y me ha chocado”, relató con voz temblorosa.



La moto quedó todo incendiada



Asesinato del coronel Soliz: francotirador bajo sospecha

► Un suboficial del Ejército fue aprehendido. Tenía dinero y municiones en su habitación, lo que refuerza la hipótesis de un móvil económico. Dejó panfletos que buscaban “distraer”.

AGENCIAS/SANTA CRUZ

Un militar con formación de francotirador, bajo sospecha, un panfleto usado como “distracción” y un posible móvil económico figuran como elementos clave en el asesinato del teniente coronel Juan Javier Soliz Cáceres, quien murió por un disparo en la cabeza dentro del regimiento Manchego, en Montero, Santa Cruz.

La investigación avanza y toma fuerza la hipótesis de un móvil económico, según informó el viceministro de Régimen Interior y Policía, Jhonny Aguilera. Ayer, la autoridad participó de la inspección al cuartel y varias diligencias para esclarecer el crimen, ocurrido el viernes 30 de mayo cerca de las 23:30 en el Regimiento de Satinadores de Selva 12 Cnl. Francisco Manchego, en Montero. El teniente coronel Juan Javier Soliz regresaba en motocicleta a su vivienda militar, tras una reunión virtual con el comandante general del Ejército y otros altos mandos. Los disparos alertaron al personal del cuartel. Según los cuatro guardias de turno, un hombre alto, delgado y vestido de negro huyó por unas plantaciones de caña.

La Policía aprehendió al suboficial de las Fuerzas Armadas Bismar G.I. Según el fiscal Luis Alberto La Fuente, el militar dejó cuatro panfletos en las

puertas del regimiento con el mensaje: “No sigan operando en el Chapare o enviaremos más gente”. No logró explicar sus motivaciones. Para el viceministro Jhonny Aguilera, su objetivo era desviar la atención y “distracer” la investigación.

En la habitación del suboficial, los investigadores encontraron proyectiles de grueso calibre almacenados de forma irregular, fuera de los espacios designados para municiones. También hallaron más de 20 mil bolivianos bajo su colchón. Como cajero del regimiento, debía resguardar ese dinero en una de las cajas fuertes, lo que reforzó las sospechas de un posible móvil económico. Según el viceministro Jhonny Aguilera, estos indicios apuntan a un “interés” particular o a un posible “mal manejo económico”. Ante esto, el comandante general del Ejército ordenó una auditoría sobre la administración de los fondos. El informe podría confirmar o descartar esa hipótesis.

Aguilera señaló que las contradicciones en el testimonio de Bismar llevaron a su aprehensión. El día del crimen, el suboficial –cajero y responsable del pago del Bono Dignidad– salió con dos oficiales a cumplir esa tarea. Afirmó haber disparado su arma para matar a un animal, pero sus acompañantes aseguraron que el animal ya estaba muerto y que incluso era devo-



Todo lo secuestrado

rado. Las autoridades esperan el informe del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), que determinará si en sus manos quedaron restos de nitrato o nitrato, lo que confirmaría el uso reciente de un arma de fuego.

También llamó la atención que el militar se comunicara por teléfono con su pareja y un abogado para consultar sobre los procedimientos aplicables a una persona sospechosa de haber disparado un arma de fuego.

La Policía y la Fiscalía continúan trabajando para esclarecer el crimen. No descartan que el militar aprehendido sea el autor material o un encu-

bridor. El fiscal general, Roger Mariaca, afirmó que el implicado “algo conoce”, según sus declaraciones a medios locales. Por ello, enfrenta un proceso por presunto encubrimiento y almacenamiento peligroso de munición. “Estamos poniendo todo el esfuerzo para esclarecer este asesinato”, aseguró.

Soliz comandaba el regimiento ‘Rangers’ y murió tras recibir un disparo en la cabeza, con entrada por la nuca y salida frontal, en la puerta de su vivienda. El lunes 2 de junio lo despidieron en el Cementerio Concordia de Tiquipaya, Cochabamba.

Para Aguilera, el o los asesinos contaban con “información privilegiada”: sabían que

la víctima no estaba en su casa y esperaron para atacarlo por la espalda. Conocían la ausencia de cámaras de vigilancia y las fallas de seguridad del cuartel, que carecía de muro o valla perimetral, y solo tenía una tranca para ingresar, lo que facilitaba el acceso. No se descarta que el agresor haya recibido apoyo logístico.

La Fiscalía confirmó que usaron un arma de grueso calibre para acabar con Soliz y continúa tomando declaraciones, incluso a camaradas de otros cuarteles y personas vinculadas a gestiones anteriores. Además, secuestraron cuadernos de altas y bajas y otros documentos para avanzar en la investigación.

Estudiante reclutaba a sus compañeras para red de tráfico sexual a cambio de Bs 4 mil

AGENCIAS/SANTA CRUZ

El hecho se conoció al interior de una unidad educativa en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Fueron padres de familia y maestros, quienes se percataron de lo que ocurría y dieron parte a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Tras las indagaciones se logró identificar a una estudiante como la persona que captaba a las víctimas, menores entre los 12 y 14 años.

«Una de sus compañeras era la captora. Prácticamente ofrecía montos de dinero de Bs 4 mil para ofrecer a las niñas. La niña que fue víctima fue llevada con engaños a un lugar donde le recogieron y le llevaron a un domicilio», informó uno de los maestros.

El plantel educativo informó que los cabecillas del hecho son ciudadanos de nacionalidad colombiana. Temen alguna represaría por haber denunciado el caso.

«La niña que captaba a las estudiantes dice que sus jefes son colombianos y que si le pasa algo a ella, va a tener el respaldo de sus jefes y todo aquel que le perjudique van a ser asesinados», denunciaron.



Un testigo dio detalles sobre los hechos